

INTRODUCCIÓN.

La Rehabilitación es el proceso global y continuo de duración limitada y con objetivos definidos encaminados a permitir que una persona con deficiencia alcance tanto un nivel físico como mental y social óptimo, dándole a la persona las herramientas necesarias para poder alcanzar un nivel de independencia y libertad importantes para llevar su vida.

Sin embargo en América Latina, a partir de la década de los ochenta se reconoce un catálogo de derechos y obligaciones a las personas asiladas en cada uno de los Centros de Rehabilitación Social, teniendo como común denominador el mejoramiento de la política criminal.

En el Ecuador, se observa que los derechos y obligaciones de los reos cuentan con un creciente respaldo a nivel interno e internacional y los mecanismos previstos para su protección son objeto cada vez más para su perfeccionamiento. Esta situación ha permitido ampliar el número de derechos y obligaciones considerados como inherentes e imprescindibles a la persona que se encuentra dentro de los diferentes Centros de Rehabilitación Social para el desarrollo de sus actividades; sin embargo y pese a este respaldo poco se ha hecho por mejorar las condiciones de vida de los reos penitenciarios, olvidándose de que quienes ahí se encuentran son seres humanos que poseen obligaciones y derechos.

En la provincia de Cotopaxi, al igual que en los demás centros de Rehabilitación Social del Ecuador, la vulneración de los derechos de los reos, tiene como origen la crisis del mismo centro carcelario y la inexistencia de verdaderas políticas de rehabilitación social, lo cual ha dado como resultado el incumplimiento de uno de los

deberes fundamentales del Estado, que consiste en respetar y hacer respetar los derechos y obligaciones.

Al respecto se ha podido evidenciar que el principal síntoma para la violación de los derechos y obligaciones de los reos en el centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, es el pésimo estado de aquella edificación; lo que se justifica por la superpoblación, falta de inversión en reparaciones y el hecho de no existir los controles debidos para que los reos no destruyan el sitio donde deben permanecer reclusos mientras cumplen su condena.

Por lo manifestado las Tesistas, relevan la importancia de la investigación, fundamentando la protección y tutela efectiva de los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad, que se encuentran asiladas en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, quienes serán beneficiarios directos de esta investigación, para ellos se busca el adecuado cumplimiento de la normativa legal, de igual manera se benefician los familiares de los reos puesto que se trataría de reintegrarles a la sociedad, para que cuando obtengan su libertad sean personas de beneficio para la misma; además será la misma sociedad la que se beneficie indirectamente, pues la aplicación correcta de los derechos y obligaciones de los reos permitirá su adecuada rehabilitación social.

El problema a investigar se determina en el incumplimiento de los derechos y obligaciones de los privados de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga; estableciéndose los siguientes objetivos, como *Objetivo General*: Proponer una reforma al Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga a fin de que se apliquen de manera correcta los derechos y obligaciones de los reos, como medio para lograr una adecuada rehabilitación social; y como *Objetivos Específicos*: 1.- Identificar las causas del incumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas privadas de su libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga. 2.- Estudiar las deficiencias existentes en los instrumentos

legales con los que cuenta el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga, para de este modo determinar los derechos y obligaciones que son vulnerados; y, 3.- Revisar el actual Reglamento Interno del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga para identificar sus deficiencias respecto a los derechos y obligaciones de los reos.

Dentro de esta investigación no se realiza la manipulación de variables, se observa la aplicación de los derechos y obligaciones de los reos en su contexto natural. Además se ejecuta a través un estudio detallado, que utiliza básicamente la investigación bibliográfica y de carácter descriptivo, empleando un diseño no experimental de investigación. Por la naturaleza de la investigación se trabaja con una población total de 429 personas entre autoridades administrativas y de seguridad, reos y profesionales delo Derecho en libre ejercicio. En cuanto a los métodos de investigación, se emplea el inductivo, deductivo, analítico y sintético; mientras que como técnicas se utiliza la observación, entrevista y encuesta.

Esta Tesis se encuentra compuesta de tres capítulos, distribuidos dentro del siguiente orden:

CAPÍTULO I: Abarca todo lo referente al contenido teórico de la Universalidad de los Derechos Humanos, al Sistema Penitenciario, Rehabilitación Social y derechos y obligaciones de las personas privadas de su libertad.

CAPÍTULO II: Comprende la caracterización del objeto de estudio; el diseño de la investigación, tipo de investigación, análisis e interpretación de datos de las encuestas realizadas, la metodología utilizada y los métodos, técnicas e instrumentos aplicados.

CAPÍTULO III: Engloba el marco propositivo, el mismo que inicia con el documento crítico, el diseño de la propuesta que abarca la fundamentación, justificación, los objetivos y finalmente el desarrollo de la propuesta, la cual radica en un Anteproyecto Reformatorio al Manual de Procedimientos para el Personal de

Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país; bajo un Capítulo Especial titulado de los derechos y obligaciones de los privados de la libertad.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTO TEÓRICO

1.1.- ANTECEDENTES.

Los derechos y obligaciones de las personas privadas de su libertad, es una práctica penal relativamente reciente, ya que hasta la Edad Media imperaban los castigos corporales, los trabajos forzosos y hasta la pena de muerte; razón por la cual se crean las cárceles o prisiones con el objetivo de corregir a la persona culpable, asilar al delincuente y de este modo garantizar la seguridad de los demás individuos de una sociedad.

FOUCAULT Michel, tratadista del Derecho Español, en su obra SURVEILLER ET PUNIR que significa vigilar y castigar, año 2008, señala que “la privación de la libertad como pena sancionadora de la delincuencia, es un fenómeno reciente que fue instituido durante el siglo XIX. Antes la cárcel se utilizaba para retener a los prisioneros que estaban a la espera de ser condenados de una manera efectiva, sin consideración a la diferencia de su delito y tenían que pagar su manutención. La desorganización era de tal magnitud que los sospechosos de un mismo delito podían con toda facilidad cambiar de versión de los hechos sucedidos antes de su proceso”. (Pág. 58).

La aplicación de la justicia de la época era de dominio público. Así también se mostraban los suplicios a los que eran sometidos los acusados así como las ejecuciones de los mismos.

En este sentido las Tesisistas manifiestan que los problemas de aplicación de derechos fundamentales de los presos en el sistema penitenciario del Ecuador no es un tema nuevo; su problemática ha sido ya varias veces analizada desde muchos puntos de vista y desde diferentes filosóficos, jurídicos, sociales e inclusive bajo la óptica económica y antropológica. Se podría decir que el diagnóstico del sistema es bastante conocido por todos ya que se los viene examinando desde hace algunas décadas. Sin embargo esta apreciación es superficial, ya que el análisis del país ha variado en los últimos años.

En varios foros se ha procurado establecer solución al problema de violación de los derechos humanos de quienes por una u otra razón se encuentran privados de su libertad.

Varias son las investigaciones que se realizan acerca del tema, ya sea por los medios de comunicación como el Programa de Televisión que desde el 7 de diciembre del 2008 ha puesto al descubierto la cruda realidad de las prisiones de Quito y Guayaquil, ciudades donde abunda la delincuencia. Además la investigación realizada por la Asamblea Constituyente del 2008, a través de su mesa de Legislación y Fiscalización denominado “INFORME SOBRE EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL” donde se concluye manifestando que en las cárceles del país se reproducen y recrean la violencia y el delito que fuera de ella se desarrollan, pues los derechos fundamentales que por naturaleza le pertenecen al ser humano, día a día se ven violentados; siendo la legislación de penas obsoleta, represiva y que agudiza las condiciones de inequidad social.

1.2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.

1.- LOS DERECHOS HUMANOS

2.- EL SISTEMA PENITENCIARIO

**3.- LA REHABILITACIÓN
SOCIAL**

**4.- LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LOS
REOS**

1.3. MARCO TEÓRICO

1. LOS DERECHOS HUMANOS

1.1.- Generalidades.

Todas las personas nacen con sus cinco sentidos y los demás órganos del cuerpo, así también todos nacen con derechos y obligaciones; por lo tanto los derechos humanos son parte natural y esencial de la persona por el simple hecho de corresponder a todos los seres humanos desde antes de nacer y durante el transcurso de su existencia.

TRAVIESO Juan Antonio en el año 2008, manifiesta que “Los derechos humanos se fundamentan en la naturaleza humana; tales derechos le son inherentes al hombre por el solo hecho de su naturaleza y esencia como seres humanos”. (Pág. 127).

La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables, que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, si no que le pertenecen por el solo hecho de ser persona; sin distinción de sexo, raza, edad, religión, partido político o condición social, cultural o económica. El hombre es el único destinatario de estos derechos; por ende, aquellos derechos reclaman reconocimiento, respeto, tutela y promoción de parte de todos, especialmente de la autoridad. En este sentido se hallan contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, otros pactos y convenios Internacionales asumidos por el país.

Las Tesistas consideran que cada ser humano nace con derechos, solo por el hecho de formar parte de la especie humana. Por ejemplo, llega a la vida y tiene derecho a vivir; en fin, simplemente nacen con la persona y por esa razón pueden ser reclamados ante cualquier juez, tribunal o autoridad.

Las Postulantes han considerado que el Ecuador es parte de la historia de la humanidad y es miembro de las Naciones Unidas, por tanto La Constitución reconoce y protege los derechos humanos.

Los Derechos Humanos se rigen por tres principios fundamentales que a continuación se detallan:

1.1.- Principio de Humanidad.

Este principio busca el auxilio de todas las personas sin discriminación; prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias, tiende a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona humana, favorece la comprensión mutua y la amistad.

Se fundamenta en el valor de la persona dotada de dignidad, derechos inviolables y en la solidaridad con todos aquellos que sufren.; es la expresión del compromiso con la defensa de los derechos humanos, destacando particularmente las acciones en contra de la tortura, desapariciones forzadas o involuntarias, discriminación racial, derechos de la infancia, campos en los que puede desempeñarse un cometido movilizador.

1.2- Principio de neutralidad.

Los seres humanos al igual que el resto de criaturas y cosas no están hechos para existir o vivir solos, aislados o completamente independientes; sino que están configurados por la naturaleza para mantener múltiples interacciones fisiológicas dentro de sí mismo y con su ambiente, así como para establecer de forma voluntaria, responsable y creativa una serie de relaciones armoniosas y estables, con sentimientos de amor, afectos, cuidados, ideas, conocimientos, bienes y servicios con otros seres humanos y el resto de las criaturas de la naturaleza, que son vitales para la preservación de su existencia y multiplicación, para el desarrollo del carácter, cultivo

de sus talentos y para poder experimentar el más alto grado de alegría o felicidad compartida.

En consecuencia la neutralidad significa no entrar en controversias para poder actuar en todo tiempo y lugar; en este sentido la neutralidad es una garantía de acción, por lo que no se debe confundir nunca ser neutral con ser indiferente; la neutralidad supone tomar decisiones más apegadas a los grupos vulnerables.

1.3.- Principio de Universalidad.

El progreso o desarrollo de la humanidad, ya sea en el campo económico, científico, tecnológico, artístico, social y humano se produce principalmente, a través de la comunicación, el entendimiento, el diálogo, el consenso, la cooperación armoniosa y la interdependencia mutua entre individuos, familias, comunidades, naciones y civilizaciones; centrado en propósitos comunes y fines compartidos y no a través de la lucha, el conflicto o la destrucción mutua. Este principio lleva a la búsqueda del *Bien Común* y el *Servicio Público*, en beneficio de un determinado grupo social que vive y se desarrolla dentro de un Estado de derecho.

1.2.- Evolución Histórica de los Derechos Humanos.

La expresión de *Derechos Humanos* es de origen reciente, su fórmula de inspiración francesa, *Derechos del Hombre*, se remonta a las últimas décadas del siglo XVIII. Pero la idea de una ley o legislador que define y protege los derechos de los hombres es muy antigua, de hecho tiene su origen en Roma, en este aspecto cabe mencionar el Código Hammurabi, en el cual constaban las penas desproporcionadamente crueles.

En Roma se garantizaban los derechos solamente al ciudadano romano que eran los únicos que podían formar parte en el gobierno, la administración de la justicia, la elección de funcionarios públicos, etc. A pesar de esto se logró constituir una

definición práctica de los derechos del hombre. El Derecho Romano según fue aplicado en el *common law*, como el Derecho Civil del continente europeo, ofrece un patrón objetivo para juzgar la conducta desde el punto de vista de los derechos y libertades individuales. Ambos admitieron la concepción moderna de un orden público protector de la dignidad humana.

En Inglaterra se libraron batallas en defensa de los derechos Ingleses, para limitar el poder del Rey. De esta lucha emergen documentos: la Petition of Right de 1628 y el Bill of Rights de 1689. Las ideas de estos documentos se reflejan luego en las revoluciones norteamericanas y francesas del siglo XVIII, con la Declaración de Independencia Norteamericana, Declaración de Derechos de Virginia de 1776, Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y la Declaración de los derechos norteamericana.

El año 1789, específicamente al 26 de Agosto de ese año donde la Asamblea Constituyente Francesa votó por unanimidad un conjunto de principios considerados esenciales en las sociedades humanas y en las que habían de basarse la Constitución Francesa (1791) y después otras muchas constituciones modernas. Tales principios, enunciados en 17 artículos, integran la llamada "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano".

En cuanto a su contenido político y social no representaban una aportación original, pues su espíritu había sido ya aceptado en Inglaterra en 1689 por Guillermo III y casi en iguales términos los había sancionado con anterioridad en Estados Unidos el Congreso de Filadelfia. No obstante, la gran repercusión de la Revolución Francesa los universalizó y entraron a formar parte de la conciencia europea como expresión de las aspiraciones democráticas.

En esta etapa comienzan a dictarse las constituciones de carácter liberal, que protegían los derechos civiles y políticos, buscaban la protección de las libertades de

propiedad y de vida. Esta etapa es llamada *Derechos de Primera Generación*, donde ve un decaimiento del absolutismo político y monárquico. Como respuesta a una etapa de crisis de los derechos humanos por distintas situaciones, entre ellas el comunismo o la revolución Industrial de Inglaterra.

Esta etapa se llama *Derechos de Segunda Generación*, que son específicamente derechos sociales y económicos, que contenían la esperanza de los hombres de mejorar sus condiciones de vida dentro de la sociedad, en lo económico y en lo cultural; ya que a medida en que otras valoraciones novedosas entran a los conjuntos culturales de las diferentes sociedades, el repertorio de derechos civiles y políticos recibe una reclamación ampliatoria. Estos derechos deben defenderse, mantenerse, subsistir, pero a la vez hay que añadirles otros.

Por su parte, la *Tercera generación de derechos*, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, aunque diferentes juristas asocian estos derechos a otras generaciones.

1.3.- Fundamentación de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre tanto en la naturaleza como en su esencia.

Desde la antigüedad ha sido buscada la explicación sobre la naturaleza humana, los estoicos percibieron la natural inclinación a hacer el bien, considerándolo como el primer principio, innato en la naturaleza del hombre; *haz el bien y evita el mal*. Cicerón encuentra el fundamento de los derechos humanos en la recta razón, que es la

encargada de discernir lo bueno en la conducta humana como justo y verdadero y lo malo como injusto.

MELÉNDEZ Florentín, en el año 2005 dice: “La naturaleza humana otorga titularidad a estos derechos universales, inviolables e irrenunciables; por lo tanto, al encontrar allí su fundamentación, se deduce que no pertenecen al hombre por una disposición estatal, sino que le pertenecen por el solo hecho de ser persona humana”. (Pág. 123).

Las Tesistas manifiestan que estos derechos deben ser reconocidos en todos los hombres por igual, este reconocimiento debe ser real y fundamental. De modo que necesitan ser detallados y dados a conocer para poder ser defendidos. Así también deben ser respetados para poder efectivamente proteger la dignidad humana y para hacer que su realización sea posible.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Informe Anual Julio 2008, manifiesta: “Tutelados una vez reconocidos y respetados, deben ser protegidos, la tutela corresponde a cada hombre, al Estado y a la comunidad internacional. Promovidos: deben ser constantemente promovidos, esto es, que deben darse a conocer y ser elevados en todo sentido, para evitar que sean violados”. (Pág.35)

Al respecto también las Postulantes añaden que los derechos humanos, tienen su fundamento absoluto no en la voluntad del hombre, sino en su naturaleza y esencia como ser vivo y que su efectivización y ejecución se cumplen tan solo con la creación de instrumentos y mecanismos jurídicos establecidos.

1.4.- Teoría de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una

relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

Habitualmente, se definen como inherentes a las personas, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables.

Por definición, el concepto de derechos humanos es universal para todos los seres humanos e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados.

Para las Tesistas, los derechos humanos, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente, legalmente se reconocen en el Derecho Interno de numerosos Estados y en tratados internacionales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la Filosofía y las Ciencias Políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos.

Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente aunque ya no de manera exclusiva el Estado, la realización de determinadas actividades positivas. Otra

clasificación muy extendida es la que ordena los derechos humanos en tres o más generaciones, atendiendo por lo general al momento histórico en que se produjo o produce su reivindicación.

1.5.- Las principales características que se les atribuyen a los Derechos Humanos son:

1.5.1. Inherentes.- Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacen con ellos; por lo tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

1.5.2. Universales.- Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar y en consecuencia, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.

1.5.3. Absolutos.- Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.

1.5.4. Inalienables.- Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma invariable a la esencia misma del ser humano no pueden ni deben separarse de la persona y en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.

1.5.5. Inviolables.- Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.

1.5.6. Imprescriptibles.- Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de sí se hace uso de ellos o no.

1.5.7. Indisolubles.- Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia.

1.5.8.- Indivisibles.- Porque no tiene jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.

1.5.9. Progresivos.- Porque la necesidad del ser humano está en constante evolución y consecuencia de aquello, al tener nuevos requerimientos la persona es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y por tanto inherentes a toda persona.

1.6.- Importancia de los Derechos Humanos.

La importancia de los derechos humanos depende del simple hecho que todas las personas son iguales y pertenecen a una sociedad que aunque se encuentre dividida políticamente en países y Estados sigue siendo una comunidad única en la cual todos tienen una labor que cumplir para lograr el mejoramiento del mundo entero o por lo menos evitar su destrucción.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, establece que todo ente viviente es y debe ser considerado como persona ya que desde el momento de su nacimiento y hasta el momento de su muerte pertenece a una sociedad y por lo tanto tiene derecho a ser respetado, oído y considerado como a una persona importante y así mismo desde su nacimiento rige sobre él todo derecho que favorezca al resto de la comunidad.

Ante todo, la importancia de la raza humana es mayor que todo lo demás; por lo tanto se creó leyes para mejorar la supervivencia de los hombres, estas leyes están reunidas

en la Declaración Universal de los Derechos Humanos para evitar actos de destrucción y de barbarie que puedan afectar la vida humana, de ahí que permiten perdurar la vida en comunidad y hacerla menos problemática, sobre todo en el ámbito social que es el que muestra las fallas de la sociedad actual y las repercusiones que puedan tener en las generaciones futuras. Para evitar dichos problemas se crearon ciertas normas que protegen a todo hombre.

Los Derechos Humanos aunque no son muy respetados actualmente, han demostrado a lo largo de la historia que si no existieran ciertas leyes que protegen a todos y cada uno de los ciudadanos del planeta Tierra, las guerras y los problemas que ya hacen parte de la historia todavía estarían vivos, no solo en el recuerdo de las personas sino causando más daño al planeta.

Los Derechos Humanos no solo que respetan la vida y la dignidad de la persona, sino que están divididos en diferentes clases como lo son: los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a la paz.

1.7.- La Protección Internacional de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos están a menudo contemplados en la Ley y garantizados por ella a través de los tratados, el Derecho Internacional, los principios generales y otras fuentes del Derecho Internacional. El Derecho Internacional establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de establecida forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

La Constitución de la República en su artículo tres, numeral primero establece: Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos

internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

En igual sentido expresa el Art. 9 *íbidem* que: Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Desde aquí pueden partir y ampararse los ecuatorianos y extranjeros para exigir la protección de los Derechos Humanos, mediante la utilización de los siguientes instrumentos:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, decretada el 10 de diciembre de 1948.
- La Declaración Americana de Derechos y deberes de la OEA, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA); históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, que entra en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.
- Estados que han ratificado el pacto Declaraciones y reservas.
- El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles, publicado el 13 de Mayo de 1986, constituye una de las señales más claras del progreso en materia de derechos humanos y libertades fundamentales que permite a los particulares hacer uso de este instrumento cuando consideren que han sido objeto de alguna violación de sus derechos y de esta forma puedan pedir explicaciones al Estado democrático correspondiente.

2.- Sistema Penitenciario.

El sistema penitenciario ha sido objeto de estudio en diversas ocasiones debido a que se encuentra en un periodo de crisis por factores como un alto índice de corrupción, hacinamiento, violaciones a los derechos humanos, saturación, etc.

De ahí que ni todos los delincuentes están en prisión, ni todos los reclusos son delincuentes, pues esta es una aseveración popular que alude tanto al fenómeno de la impunidad como a los desaciertos de la justicia penal, agravando sistemáticamente la injusticia que recae prioritariamente en los ciudadanos más desprotegidos.

Ahora, si por algún motivo fueron detenidos, es la palabra del ciudadano frente a la del policía (esta última, tomada como la verdadera, a pesar de que en muchas ocasiones no se cuente con pruebas suficientes o éstas sean obtenidas bajo tortura, amenazas o recabadas deficientemente), que priva de la libertad a las personas, consignadas ante el Juez para que ejercite acción penal.

Esto puede solucionarse si el ciudadano en proceso cuenta con dinero y además contrata a un buen abogado. Es decir, la sociedad civil interpreta la parcialidad con la que actúan como algo inherente al Poder Judicial, esta circunstancia desalienta la denuncia de los delitos y violaciones, porque las víctimas no creen en el buen uso de su denuncia.

ROSSEAU, en su libro Sociología Universal, año 2004, manifiesta: “Desde el punto de vista sociológico, es necesario evitar el caos derivando que el hombre es el lobo del hombre y la ley del más fuerte, debe existir un equilibrio donde existan leyes y normas; si éstas se violan, aquél insurrecto se hace acreedor a un castigo, sin este efecto producido por alterar el orden se formaría una anomía”. (Pág. 12).

Las Tesistas enuncian que la lucha de clases es un elemento importante en este conflicto social; al haber clases poseedoras de bienes, las clases desposeídas buscan equilibrar esa situación a través del robo y despojo de esos bienes, lo que incurre en delito y posteriormente el confinamiento en una prisión, aunque la socialización y en especial la primaria podría ser otro factor muy importante al transmitir e inculcar hábitos de convivencia y respeto entre los individuos.

Por ejemplo si a un niño se le inculca que el robar es malo o el matar también lo es, tendrá otra concepción de aquel niño que no recibió esas ideas y las tomó para sí; tampoco se puede catalogarlo como medio principal de degeneración, ya que existen muchos individuos que recibieron esos valores, hábitos y normas desde niños y que de adultos se convirtieron en delincuentes y transgresores de la Ley.

Las Postulantes consideran también el aspecto cultural que ocupa otro lugar importante en este caso, en algunos países se castiga severamente el violar la ley o los valores religiosos y eso simplemente no se piensa en la mayoría de la población. En el Medio Oriente se decapita a aquel que comete homicidio, se mutila al que roba, se castra al que viola y en esos países no se tienen problemas penitenciarios; en cambio en el Ecuador, al haber esa flexibilidad e impunidad, podría generar menos temor a las consecuencias de los actos que se llegan a cometer.

Las Tesistas creen que la desigualdad social trae como consecuencia un conflicto social por esa lucha de clases existentes desde tiempos muy remotos, la que es motor en muchas ocasiones de los delitos que se cometen en el país; aunando a todos aquellos problemas que aquejan a la sociedad como la corrupción y la impunidad principalmente, sin justificar las conductas reprobables que originan los delitos que se cometen al por mayor tanto en esta ciudad como en los lugares más recónditos, un hecho lamentable es que muchos delitos no son externados ni denunciados y por lo tanto quedan impunes por ignorancia, miedo, compasión o amenazas.

2.1.- Definición del Sistema Penitenciario.

Los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos.

Las Tesistas definen al Sistema penitenciario como la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones (penas o medidas de seguridad) que importan privación o restricción de la libertad individual como circunstancia sin la cual no es posible su efectividad.

El Régimen Penitenciario es definido por NUEMAN, Ernesto en el año 1998 como “El conjunto de condiciones e influencias que se reúnen en una institución para procurar la obtención de la finalidad particular que le asigne a la sanción penal con relación a una serie de delincuentes criminológicamente integrada”. (Pág. 53).

Por lo tanto el régimen penitenciario abarca la política penitenciaria que el Estado se ha propuesto llevar y que se encuentra plasmado en la ley con carácter progresivo y técnico; como una forma de llevar las cosas de conducir y manejar la institución.

Finalmente el Tratamiento Penitenciario “Consiste en la aplicación intencionada a cada caso particular de aquellas influencias peculiares, específicas, reunidas en una institución determinada para remover, anular o neutralizar los factores relevantes de la inadaptación social del delincuente”.

2.2.- Características del Sistema Penitenciario.

El sistema penitenciario está vinculado no sólo al desarrollo del Derecho Penal, sino a la evolución de los derechos humanos, del Derecho Internacional y los procesos democráticos.

Sin duda alguna, los reos deben ser juzgados y condenados por los delitos cometidos, conforme la ley; también de acuerdo a la ley, tienen derecho a ser tratados como personas y a rehabilitarse.

Por lo que es necesario que el organismo judicial deba empeñarse para que las reformas penales sean eficaces, con el fin de evitar que personas inocentes, responsables de faltas leves y delitos menores sean enviados a la cárcel; ya que la prisión, según la nueva reforma, debe ser una medida excepcional y por otro lado la rehabilitación es el único camino para cerrar el círculo de la seguridad integral, donde frente a un delito se haga una adecuada investigación criminal, con pruebas científicas que permitan una condena en manos de Jueces que dicten condenas adecuadas al delito y un sistema penitenciario que rehabilite al privado de libertad y permita su reinserción social y así evitar la reincidencia criminal.

Se habla en doctrina de una sistemática penitenciaria que tendría por objeto el estudio de los sistemas o regímenes carcelarios tendientes a asegurar a los reclusos un tratamiento humano, moral e higiénico. Estos serían:

2.2.1.- Sistema filadélfico o celular.- Introducido con la prisión de Walnut Street, Filadelfia en 1787, consistía en una prisión para modificar espíritus ya que la principal característica era el confinamiento absoluto que consistía en la separación celular del recluso durante todo el día y la noche, con el objetivo de que dicho aislamiento pudiera lograr que los pecadores retornaran a Dios. El condenado solamente era visitado por el capellán, el guardián o el director de la prisión.

El sistema era inhumano ya que tenía la concepción de que mediante la separación del delincuente de la sociedad y su absoluta incomunicación, se lograba su corrección moral y su readaptación social.

2.2.2.- Sistema pensilvánico.- Fue llamado así en virtud de que fue Williams Penn el fundador de la colonia que llevó ese nombre (Pennsylvania). Después de haber estado preso por sus ideas religiosas en cárceles inglesas de estado deplorable, visitó Holanda y quedó sorprendido por el estado de sus prisiones. Esto lo indujo a realizar una campaña reformativa en las prisiones a través de la creación de sociedades que tenían como misión aliviar la suerte de los encarcelados.

Este sistema provocó un gran entusiasmo entre penalistas, publicistas y políticos de la época. Fue así como se implantó en París, para la Penitenciaría de delincuentes jóvenes de la Roquette, siendo igualmente adoptado en Dinamarca, Suecia, Noruega, Bélgica, Holanda y en general en gran parte de Italia. Los condenados llevaban a cabo trabajos productivos para cubrir los gastos de la prisión, empleo del tiempo estricto (hora-actividad) y vigilancia continua. La conducta del preso podía hacer variar el tiempo de condena.

2.2.3.- Sistema Auburn o régimen del silencio.- Se aplicó por primera vez en 1823 en la Ciudad de Auburn, en el Estado de Nueva York e implantado en la cárcel de Sing Sing. Llamado *Silent System* se caracterizaba por la vida diurna bajo el régimen estricto del silencio (castigándose severamente su violación con castigos corporales) y el aislamiento celular nocturno. El silencio obligatorio garantizaba la imposibilidad de fugas, motines y evitaba los contactos diferenciales.

2.2.4.- Sistema progresivo irlandés.- Es aquel que permite el retorno paulatino del preso a la sociedad a través de salidas transitorias, semi libertad, libertad condicional y libertad asistida. Esa sucesión de períodos o de gradualismo, se refleja en el

principio de que la disciplina debe ser mantenida a través de estímulos positivos que alienten al recluso a mantener una conducta que lo lleve a la libertad.

2.3.- Evolución y desarrollo del Sistema Penitenciario.

Al estudiar el sistema Penitenciario, las Tesistas se remiten al uso indistinto de las palabras *cárcel* o *prisión*, como forma de determinar el lugar de asilamiento de quien cometió un delito.

La cárcel tiene para algunos autores, el carácter de pena, ya que sólo se aplicaron los tormentos y torturas, las formas han sido muy variadas, desde la antigüedad hasta el presente: azotar, arrancar el cuero cabelludo, marcar a quienes cometían homicidios y hurtos, mutilar ojos, lengua, orejas, pies, dedos y otras torturas físicas.

En la antigüedad existían penas privativas de la libertad que forzosamente debían cumplirse en establecimientos a los que se denominaban cárceles. Se internaban a deudores, a sujetos que no pagaban o no cumplían con sus obligaciones por ejemplo impuestos y el Estado tenía interés en asegurar su cumplimiento.

La prisión, como pena, fue casi desconocida en el antiguo Derecho, los pueblos que tenían lugares destinados a cárceles, en el antiguo y medio Oriente, fueron el chino, babilónico, hindú, persa, egipcio, japonés y hebreo.

Los chinos las tenían ya en el siglo XVIII, en épocas del Emperador Sum, después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones, debían realizar trabajos forzados y públicos. En esas cárceles se aplicaron los más diferentes tormentos, como el del hierro caliente *pao-lo*, que consistía en picar los ojos de los delincuentes.

En Babilonia las cárceles se denominaban *Lago de Leones* y eran verdaderas cisternas. Los egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, ciudades y casas privadas, donde debían realizar trabajos. Los japoneses dividían al país en cárcel del norte y del sur, para alojar en estas últimas a quienes eran condenados por delitos menores.

Actualmente, pese a que la nueva Constitución de la República proclama la defensa de la vida y de la dignidad de las personas, el sistema penitenciario con 35 Centros de Detención, atraviesa una situación de emergencia. La sobrepoblación carcelaria provoca el hacinamiento humano y un sistema de convivencia intracarcelaria caótica.

La administración de dichos centros es compleja y las condiciones humanas de los detenidos son críticas; razones que motivan la conformación de la veeduría ciudadana sobre el Pabellón “A” del Penal García Moreno.

Cada cárcel y prisión, pasan a ser un micro universo del prisionero, desarrollando allí internamente iras, sueños, rabias y caracteres, etc. Cayendo en las más grandes contradicciones.

El hombre que llega a la prisión, luego de un juicio o no, pierde todas las garantías individuales que poseía antes del ingreso; pasando sin embargo a tener obligaciones, deberes y a obedecer en una escala de valores, que hasta ese momento no lo había conocido ni sentido. Se convertirá en un hombre insignificante, culpable e indeseado, pisoteado, denigrado y maltratado; pierde su individualidad, dignidad y responsabilidad, es conducido, manejado y titeretiado. Pero lo menos que logra es resistir o criticar, se le someterá al trabajo, para que olvide el tiempo, la espera y su vida se transforme en el castigo permanente de todos los minutos, horas y días que vive. No puede olvidarse lo que es, cómo es y qué es lo que será. El tiempo es el que se le asignó, no puede rebelarse a perderlo, no lo dejan y además le recuerdan

permanentemente su condición y su precariedad como parte de un sistema que le impone todo y le quita todo.

Las prisiones y cárceles buscan la mejoría, corrección y saneamiento de los delincuentes. Por diversos motivos, el encierro del cuerpo posibilitaba la corrección de sus acciones, la mejor calidad de vida y adquisición de valores y preparación para enfrentar la nueva vida, una vez terminada la condena. Pero, muchas de las prisiones que existen en el país, son insalubres, insanas, alienantes y antinaturales. Lo que conlleva resultados de igual orden.

Además, no se debe olvidar la cruel separación que significa en muchos de los casos, aislar al hombre y a la mujer en distintas celdas y cárceles, perdiendo su condición natural sexual, por una, que en muchas ocasiones pierde su heterosexualidad y cae en la homosexualidad.

2.3.1.- Las Galeras.

Es otro sistema de explotación en el camino del cumplimiento de las penas, consistía en que cada uno de los prisioneros carguen sus piernas de argollas y cadenas y eran además amenazados con látigo y paseen sus llagas por todos los mares del mundo.

Los presos manejaban los remos de las embarcaciones de su país y en aquel entonces el poderío económico y militar dependía del poder naval.

Al descubrirse la nave de vapor, la galera resulta antieconómica y desaparece. Los prisioneros fueron enviados a los diques de los arsenales, donde continuaban atados con cadenas de dos en dos. Esto demuestra cómo la explotación cambiaba conforme al interés económico.

2.3.2.- Galeras para Mujeres.

Las mujeres de vida licenciosa (prostitutas), dedicadas a la vagancia o al proxenetismo eran alojadas en edificios llamados *Casa de Galera*; allí se les rapaba el cabello a navaja, las comidas eran insuficientes y al igual que en las galeras de hombres, se les ataba con cadenas y esposas o mordazas para atemorizarlas, sancionarlas, vejarlas y estigmatizarlas públicamente. Si lograban fugarse, como en el Derecho germánico, se les aplicaba a hierro caliente en la espalda el escudo de armas de la ciudad. En caso de tercera reincidencia, se las ahorcaba en la puerta del establecimiento.

2.3.3- El Presidio.

La acepción de la palabra presidio ha variado e implica *guarnición de soldados, custodia, defensa, protección, plaza fuerte, ciudad amurallada*. En esa evolución, es observable un sentimiento vindicativo, pero también económico, contrario a los progresos de la Penología.

Con la decadencia de la navegación fueron transferidos a los presidios militares. En España se los consideraba bestias para el trabajo y por consiguiente, se les debía aplicar un régimen militar, se les *amarraba y encadenaba como a una fiera terrible para evitar sus ataques* por estimárselos dañinos.

2.3.4.- La Deportación.

Esta institución responde a intereses sociales, políticos y económicos de los países capitalistas que envían a sus colonias a miles de kilómetros de sus hogares, a delincuentes y a presos políticos, para hacerlos trabajar como si fueran seres indeseables. Así fueron poblando Australia, por los ingleses y las Guayanas, por los

franceses y holandeses. Las epidemias en ocasiones terminaban con la tripulación en la travesía marítima. Las condiciones eran antihigiénicas, la comida insuficiente y la enfermedad y la muerte los seguía como una sombra a todos lados.

La deportación no sólo se aplicó a los delincuentes calificados de peligrosos, sino también a los deudores y a los presos políticos. Este tipo de destierro obligado se aplicó a políticos y pensadores a los que se ha querido mortificar con el afán, no sólo de segregarlos, sino también de infringirles un castigo mayor. Los lugares elegidos han sido por lo general inhóspitos, tremendamente brutales en cuanto al clima, enfermedades, plagas y demás lacras.

2.4.- CRISIS DEL SISTEMA PENITENCIARIO

La causa principal es la retardación de justicia y la arcaica legislación penal y procesal penal que produce desvergonzadamente procesos muy lentos. A ello se añade la indiferencia con que el Ministerio de Justicia, a cargo de los Centros Penales, ve los problemas del hacinamiento, las instalaciones inadecuadas, su mala administración y la ausencia de programas efectivos de readaptación.

Los problemas han aumentado pese a que los procesos penales son más ágiles y operan medidas sustitutivas a la detención provisional y a la prisión por condena en delitos que no son graves, porque la delincuencia también ha aumentado considerablemente y el gobierno ha sido incapaz para enfrentarla.

No ha servido de mucho que el proceso penal vigente sea razonablemente rápido y que plantee salidas alternas que evitan o acortan el juicio y en consecuencia, la cárcel al actor de un delito sin desproteger a las víctimas.

En su momento, la Corte Suprema de Justicia y la Asamblea Legislativa, reformaron las leyes para reducir sustancialmente esta lacra que situaba al Ecuador entre los

países con más reos sin condena en el mundo y con un sistema carcelario deplorable. Esa voluntad política no se ha vuelto a ver con tanta intensidad para enfrentar el fenómeno del auge criminal, tampoco se han comprendido cabalmente sus causas y precisado las soluciones.

3.- LA REHABILITACIÓN SOCIAL.

Los Centros de Rehabilitación Social, según establece la Constitución del Ecuador, son lugares donde permanecen las personas privadas de libertad, quienes cumplen una sentencia dictada por el Juez competente.

Estos centros se organizan en base al régimen interno del Código de Rehabilitación Social, que clasifica a los sitios en los siguientes:

1. De seguridad máxima, en los cuales primará el aislamiento, la disciplina y la custodia.
2. De seguridad media, en los cuales primará el trabajo y la educación.
3. De seguridad mínima, en los cuales primará el trabajo y la educación auto controlado.

En Derecho Penal, cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleve aparejada la inhabilitación, absoluta o especial, puede ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente. Con carácter más amplio, es la reintegración de la confianza y estima públicas, tras cualquier pena cumplida y cierto plazo adicional, que permita cerciorarse del retorno del condenado a la convivencia social adecuada. No se les concede a los reincidentes, ya que prueban que no la merecían.

La rehabilitación es el acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraban y del cual había sido desposeída.

La rehabilitación se concede por dos causas principales: por el error en que se estuvo al imponer censura o condena, en que se constituye rectificación del que inhabilitó indebida o inadvertidamente; o por la enmienda o corrección del inhabilitado, acreditada con hechos bastantes, o por el transcurso del tiempo sin reiterar las faltas o delitos.

Para las Tesistas, la Rehabilitación social es el proceso global y continuo de duración limitada y con objetivos definidos encaminados a permitir que una persona limitada de su libertad, alcance un nivel de independencia y libertad importantes para llevar su vida en cuanto cumplan una pena.

3.1. Principios de la Rehabilitación Social.

La rehabilitación social de aquella persona que se encuentra privado de la libertad se determina bajo los siguientes principios, encajados todos y cada uno de ellos en la reinserción del individuo dentro de la sociedad:

3.1.1. Principio de Legalidad.

Este principio nace con el Estado de Derecho, tiene un doble fundamento, uno político, propio del Estado liberal de Derecho caracterizado por el imperio de la ley y otro jurídico, resumido en el clásico aforismo de Feuerbach: *nullum crimen, nulla poena sine lege*, del cual se derivan una serie de garantías en el campo penal: la criminal, que establece la legalidad de los delitos, la penal que establece la legalidad de las penas y medidas de seguridad, la jurisdiccional que exige el respeto del debido proceso y la ejecutiva que asegura la ejecución de las penas y medidas de seguridad con arreglo a las normas legales.

Las Tesistas observan que el Principio de Legalidad establece claramente las *reglas de juego* que deben regir en la relación jurídica penitenciaria y a ellas deben atenerse los funcionarios penitenciarios, más allá de desacuerdos personales con la sentencia del Tribunal de Garantías Penales o de las características de la ejecución de la condena.

Consecuencias directas de tal Principio resultan la irretroactividad de la ley penal salvo en el supuesto de la ley penal más benigna y la vigencia de la ley como límite a la facultad reglamentaria de la administración.

De este Principio derivan a modo de sub-principios o consecuencias lógicas del mismo, los siguientes:

3.1.2. Sub-Principio de Reserva.

Mediante el cual se pone de manifiesto que el penado puede gozar de todos aquellos derechos que no se encuentren afectados por el ordenamiento jurídico o por la sentencia condenatoria, reafirmando así su condición de sujeto de derecho a pesar de la creencia popular en contrario que piensa que quien está asilado en un Centro de Rehabilitación es un individuo ajeno a la sociedad, de la cual todos y cada uno de los seres humanos son parte.

3.1.3. Sub-Principio de Humanidad.

Este sub-principio resalta la obligación enorme de respetar la dignidad humana del penado y promover una política penitenciaria humanista que tenga como centro de atención a la persona, a quien se le debe garantizar que la ejecución de la pena impuesta estará exenta de tratos crueles, inhumanos o degradantes; estableciéndose la responsabilidad penal del funcionario público o particular que tuviera participación en supuestos de tales características, evitando de esta forma que su naturaleza de ser

humano se vaya desmembrando poco a poco hasta desaparecer en su totalidad, al margen de quedar aislados de la sociedad y sin el goce efectivo y adecuado de sus legítimos derechos, puesto que un trato digno y humanitario es lo que todos esperan.

3.1.4. Sub-Principio de Igualdad ante la Ley.

Exalta la prohibición de cualquier tipo de discriminación durante la ejecución de la pena por cuestiones de raza, sexo, idioma, religión, ideología, condición social o cualquier otra circunstancia, excepto de aquellas que resultaren a consecuencia del tratamiento penitenciario individualizado observado por el interno de acuerdo a sus condiciones personales.

3.1.5. Sub- Principio de Progresividad del Régimen Penitenciario.

A través del cual se establece que en favor de la reinserción social, el Estado deberá utilizar dentro del régimen penitenciario todos los medios necesarios y adecuados a dicha finalidad y que dicho régimen se basará en la progresividad; esto es que la duración de la condena impuesta resultará dividida en fases o grados con modalidades de ejecución de distinta intensidad en cuanto a sus efectos restrictivos, etapas a las que el condenado irá accediendo gradualmente de acuerdo a su evolución y rehabilitación dentro del régimen penitenciario e incluso se le puede otorgar la facilidad de acogerse a nuevas medidas alternativas a la privación de la libertad, que le permitan su desarrollo integral y psicológico, emocional, basándose en el principio de autodisciplina, cuidado y respeto a la integridad física, moral y económica del prójimo.

3.1.6 Principio de Resocialización.

Partiendo de que la finalidad de la ejecución penal es lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada

reinserción social; se establecen los objetivos que debe perseguir el Estado durante la ejecución de la pena privativa de la libertad y a los que deben estar orientados la actividad de los operadores penitenciarios y judiciales.

La palabra *reinserción* representa un proceso de introducción del individuo en la sociedad, es favorecer directamente el contacto activo recluso-comunidad, lo que significa que los operadores penitenciarios deben iniciar con la condena, un proceso de rehabilitación de los contactos sociales del recluso y procurar atenuar los efectos negativos de la pena, permitiendo que la interacción del interno en el establecimiento penal se asemeje lo más posible a la vida en libertad y en la medida de la ubicación del penado dentro del régimen y tratamiento penitenciario, promover y estimular las actividades compatibles con dicha finalidad.

3.1.7. Principio de Judicialización de la Ejecución Penal.

Este Principio significa que todas aquellas decisiones de la etapa de ejecución penal que impliquen una modificación de las condiciones cualitativas de cumplimiento de la pena impuesta, como: tipo de establecimiento en el que se alojará el interno o su ubicación en el régimen criminológico, aplicación de sanciones disciplinarias que importen privaciones de derechos, avances y retrocesos en el régimen progresivo, obtención de derechos penitenciarios salidas transitorias, pre libertad, libertad condicional, alternativas para situaciones especiales, etc.; conforme las prescripciones de la ley penal, deben ser tomadas o controladas por un Juez, dentro de un proceso en el que se respeten las garantías propias del procedimiento penal. Se procura con el mismo una extensión del ámbito de actuación del Derecho Procesal Penal a la etapa de ejecución de sentencias.

3.2. REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR

La distribución inequitativa de la riqueza y el grado de atención por parte del gobierno entre el área urbana con respecto al área rural trae graves consecuencias, tales como el abandono del campo con repercusiones negativas en la producción de alimentos y el constante crecimiento de los cordones marginales suburbanos carentes de los más mínimos servicios básicos; así como también de empleo. Esto ha dado lugar a la formación de grupos delictivos que han mermado la paz y tranquilidad ciudadana y que el gobierno como respuesta a ello ha convertido a los Centros de Rehabilitación Social en bodegas humanas de manera por demás irresponsable.

La Rehabilitación Social en el país quizá ha sido el sector más olvidado porque nunca ha tenido prioridad para ningún gobierno, a sabiendas que la gran población carcelaria es consecuencia de sus desatinos y mala distribución de la riqueza del país.

Complementado con la endeble gestión de las máximas autoridades de Rehabilitación Social en procura de establecer la consecución de políticas de Estado que garanticen la efectiva rehabilitación y reinserción de los internos, mediante la educación y capacitación para el trabajo tal como lo garantiza el Art. 208 del Régimen Penitenciario en la Constitución de la República del Ecuador.

La infraestructura de los Centros de Rehabilitación Social del país no prestan las condiciones óptimas para el internamiento y desarrollo de un proceso de rehabilitación de los individuos privados de libertad de acuerdo a lo que establece el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Igualmente el irrespeto a los más altos derechos del hombre como es la vida y la libertad con el infrahumano hacinamiento de una población carcelaria que va en aumento y vive en condiciones deplorables y crueles, contraria a lo que establece el Plan Nacional de Derechos Humanos de los detenidos y que se puedan desarrollar sistemas adecuados de

rehabilitación y reincorporación social a través del trabajo tal como lo indican las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Internos.

La educación y la capacitación para el trabajo constituyen los pilares fundamentales para alcanzar el objetivo que tiene la Rehabilitación Social. Alrededor del 70% de la población se encuentra desocupada, no realiza ninguna actividad que le genere ingresos económicos que les permita llevar su condena con dignidad en pro de su rehabilitación, a pesar de que en los Centros de forma permanente instituciones no gubernamentales prestan su colaboración año tras año, dictando cursos de capacitación en diversas ramas, pero la falta de gestión para optimizar la mano de obra de internos no ha permitido que desarrollen sus aptitudes y capacidades.

La situación del 30% de internos que si cuentan con una responsabilidad laboral es una prueba efectiva que el trabajo es el camino adecuado para conseguir que hagan de él su forma y medio de vida y como consecuencia a ello sería devolver a la sociedad personas capaces de generar sus propios recursos para el desarrollo de sí mismas, su familia y el país; contribuyendo además a la seguridad ciudadana con la inminente disminución del nivel delincencial.

Tomando como referencia este último grupo se crea la necesidad de implementar los talleres con personal suficiente y capacitado, así como también con la maquinaria y equipos necesarios para emprender el verdadero camino a la rehabilitación y desarrollo de internos.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

El conocimiento y práctica de los derechos humanos son sumamente importantes para cada persona y para el pueblo en su conjunto, porque esos derechos son necesarios e indispensables para que la persona pueda desarrollarse y desenvolverse moral y

materialmente; esto significa que cada individuo necesita gozar de libertad y de derechos para que pueda construir su vida en un ambiente de elevada moral y de valores.

Los valores morales enseñan a distinguir lo bueno de lo malo, la verdad de la mentira, lo honrado de lo corrupto, la justicia de la injusticia, la libertad de la esclavitud, la bondad de la maldad, la solidaridad de la indiferencia, la responsabilidad de la irresponsabilidad, el valor del trabajo frente a la vagancia, el saber cumplir con los deberes, el respeto a los demás, frente a la desconsideración y al irrespeto.

Razón por la cual las Tesistas resaltan una vez más que el simple hecho de ser encerrado en un Centro de Rehabilitación Social, no implica la pérdida de los demás derechos fundamentales que como personas le corresponden; es más, su protección está legalmente establecida conforme se ha señalado anteriormente, por lo que se destaca los siguientes derechos:

4.1. Derecho a la Vida.

La vida es el principal derecho que tiene el ser humano, pues es el pre requisito básico y necesario para poder gozar de los demás; por este motivo ha sido considerada como parte de lo que se conoce como el núcleo duro de los derechos humanos, es decir el conjunto de derechos que por su trascendencia para la existencia digna de la persona no pueden ser restringidos legítimamente.

4.2. Igualdad ante la Ley.

Todas las personas son iguales y deben gozar de los mismos derechos, garantías y libertades y en consecuencia los ecuatorianos y todos los habitantes del Ecuador gozan de las mismas e iguales oportunidades sin distinción de ninguna naturaleza; es decir sin discriminación.

Las Tesistas consideran que todos son iguales ante la ley, sean hombres o mujeres, niños, jóvenes, viejos, blancos, mestizos, indios, cholos, negros, mulatos o de cualquier raza o color, o hayan nacido en una familia de cualquier clase social, sean pobres o ricos, hablen el castellano o el quichua, el cofán o shuar, sean católicos o ateos, protestantes, cristianos o budistas, evangelistas o de cualquier religión, sean de ideología derecha o izquierda, afiliados o no a un partido político, varones, mujeres u homosexuales, sanos o enfermos; todos, absolutamente todos, son iguales ante la ley, tienen iguales derechos, libertades, oportunidades y también los mismos deberes.

4.3. Derecho a la Integridad Personal.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

4.4. Derecho a la Salud.

Los reos solo ven limitados su derecho a la libertad personal más no los demás derechos legalmente reconocidos y en consecuencia el Estado debe garantizar el acceso a la atención médica gratuita e integral mientras dure la privación de la libertad.

El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones comprenden la

disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

4.5. Alimentación y Agua Potable.

El alimento es otro de los derechos primordiales que tiene el Estado para con las personas privadas de su libertad, tomando en cuenta estándares de nutrición e higiene en su preparación; incluso se hace necesario considerar además las concepciones religiosas y culturales de los individuos, así como dietas especiales debido a condiciones médicas particulares.

El derecho a no sufrir de hambre y malnutrición es un derecho humano fundamental de toda mujer, hombre, joven y niño. La seguridad alimentaria universal y sustentable es parte primordial para el alcance los objetivos sociales, económicos y humanos de los gobiernos, según lo acordado en los convenios y tratados internacionales suscritos en materia de derechos humanos y en lo referente al tema investigado.

Las Tesistas concluyen que las cárceles deben contar con provisión suficiente de agua potable, razón por la cual es importante destacar la prohibición expresa a la privación de la misma o el alimento como medio de castigo o forma de investigación, dentro de la normativa legal.

4.6. Derecho de albergue, asilo y permanencia.

Los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador, han aportado a establecer las condiciones que deben tener las personas privadas de la libertad en cuanto al espacio físico que ocupan dentro de los centros de privación de libertad.

Sobre este punto las Tesistas señalan que el edificio en el que opera el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga presenta una construcción arquitectónica muy

antigua, funciona en el centro de la ciudad y no fue creado para el efecto, sus instalaciones no soportan la excesiva sobrepoblación de reos; siendo su capacidad para 80 personas nada mas, sin embargo están 130 hombres y 15 mujeres, separados en dos pabellones.

4.7. Derecho al sufragio.

El sufragio es el derecho político y constitucional a participar en las elecciones de cargos públicos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio del voto y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

Para las Tesistas el derecho al sufragio constituye la facultad por la cual las personas tienen la opción de votar en las elecciones democráticas para elegir representantes políticos o bien aprobar o rechazar una legislación.

4.8. Derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.

Es un derecho humano que consiste en la facultad de unirse y formar grupos, asociaciones u organizaciones con objetivos lícitos, así como retirarse de las mismas. La libertad o el derecho de asociación suponen la libre disponibilidad de los individuos para constituir formalmente agrupaciones permanentes o personas jurídicas encaminadas a la consecución de fines específicos.

Es una de las prolongaciones de las libertades de pensamiento, expresión, reunión y una antesala de los derechos de participación; en la medida en que la participación política se canaliza preferentemente a través de formas específicas de asociaciones, entre las que los partidos políticos ocupan un lugar señalado.

4.9. Disciplina y sanciones.

Tanto en las leyes de ejecución de sanciones de los Estados como en las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados y en los Reglamentos Internos de las instituciones preventivas y de ejecución, se prevén las restricciones necesarias para mantener la seguridad y la buena organización.

En todos estos ordenamientos se establecen los procedimientos y las sanciones conforme a la legislación internacional.

En las normas indicadas se respeta el principio de legalidad al describirse la conducta que constituye una infracción disciplinaria, el carácter y la duración de las sanciones y la autoridad competente para imponerlas.

Las Tesistas recalcan que las Comisiones de Derechos Humanos han conocido de numerosos casos en los que los internos son sancionados sin que se siga el procedimiento establecido. Es común que el personal de seguridad y custodia decida, sin justificación alguna imponer castigos.

4.10. Obligaciones del Imputado.

Entre las obligaciones que se adquieren con la condición de imputado están las siguientes:

- Deber de suministrar los datos que permitan su identificación personal y mostrar su documento de identidad.
- Deber de indicar un domicilio cierto, señalar el lugar y forma para recibir notificaciones. Debe mantener actualizada esta información.
- Deber de comparecer a las diligencias a las que se le llame, de no comparecer se le podrá declarar rebelde y ordenar su captura.

- Deber de permanecer localizable, si se ausenta de su domicilio sin aviso y no se localiza se le podrá declarar rebelde y ordenar su captura.

CAPÍTULO II

2.- DISEÑO DE LA PROPUESTA

2.1.- BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Se debe partir desde el punto de vista que toda persona nace libre y vive de tal forma siempre y cuando respete las normas legales establecidas dentro de la sociedad, razón por la cual algunos derechos, como la libertad personal o el libre movimiento se encuentran absolutamente limitados a partir de la captura de quien ha delinquido en contra de la propiedad ajena.

Las personas detenidas o encarceladas en forma legal pierden por un tiempo el derecho a la libertad, muchas de las personas que están en centros penales, se encuentran cumpliendo condenas, están en prisión como sanción pero no para recibir castigos; pues la pena consiste en la pérdida de la libertad y no en un escarmiento adicional.

Finalmente la protección de aquellos derechos y obligaciones de los cuales tanto se hablado, se los ha enmarcado a nivel nacional a través de la Constitución de la República del Ecuador así como a nivel internacional.

Las Tesistas resaltan que el Ecuador ha realizado múltiples esfuerzos a nivel nacional e internacional, para poseer una legislación respetuosa de los derechos humanos y congruentes con los documentos de las Naciones Unidas para el tratamiento de las personas privadas de su libertad; sin embargo no solo se requiere de lo teórico, sino

que además ponerlo en práctica, ejecutar todo aquello que se ha ratificado en los Instrumentos Internacionales antes mencionados.

2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Tipo de Investigación.

El presente trabajo es una investigación de carácter descriptiva, por cuanto se detalla los derechos y obligaciones fundamentales de los reos, aplicables en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, así como se estableció el nivel educativo de las autoridades penitenciarias en lo referente a métodos modernos, que permitan y efectivicen la aplicación adecuada de los derechos y obligaciones que por naturaleza les pertenecen.

2.2.2.- Metodología.

El estudio planteada está enfocado en un diseño no experimental de investigación; por cuanto no se realizará la *manipulación de variables*, tan solo se observó si se aplica los derechos y obligaciones de los reos, tal y como se debe dar en su contexto natural.

En esta investigación se aplicó un diseño no experimental, por cuanto se recolectaron los datos en un solo momento o en un tiempo único a la población carcelaria del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga.

2.2.3- Unidad de Estudio.

Dados los objetivos y características de la presente investigación, se trabajó con la población o universo, que se describe a continuación:

SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN	No.
Autoridades del Centro de Rehabilitación Social Latacunga	9
Personal del Departamento de Seguridad y Vigilancia	12
Personas Privadas de la Libertad	170
Abogados de la Ciudad de Latacunga	65
TOTAL	256

FUENTE: Datos tomados de cada Dependencia.

ELABORADO POR: Las Tesistas

2.2.4.- Métodos

2.2.4.1. Inductivo-Deductivo

Este método utilizó la inducción – deducción como el procedimiento metodológico, la inducción consiste, en partir de hechos particulares para llegar a datos generales. La deducción radica en partir de la teoría general para explicar hechos o fenómenos particulares.

Este método fue utilizado en el desarrollo de la presente investigación para identificar la necesidad de mejorar la aplicación de los derechos y obligaciones fundamentales de los reos, se espera encontrar la información necesaria para analizar los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de investigación y así poder determinar los procesos que se requieren para cumplir con el objetivo, así como también para la realización de las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación. Este método igualmente se empleó para el diseño del marco teórico de la Tesis, partiendo de aquellos temas generales que permitan llegar específicamente al diseño de la propuesta final.

2.2.4.2. Analítico – Sintético

Para el proceso correcto de la información se hizo uso de los métodos analítico – sintético, ya que permitieron ejecutar un análisis riguroso de la problemática carcelaria, que produjo la estructuración de soluciones de acuerdo a las necesidades que tienen las personas que se encuentran dentro del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, no como parte de esta institución sino como sujetos partes de un conglomerado social; facilitando el acceso, entendimiento y aplicación de sus correspondientes derechos para la síntesis. Este método se utilizó durante el proceso de análisis e interpretación de los resultados del Capítulo II de la Tesis, una vez que se han elaborado las entrevistas y encuestas correspondientes.

2.2.5.-Técnicas

2.2.5.1.- Observación

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. Constituye la manera más directa y abierta de conocer el mundo para actuar sobre él.

La observación se manipuló en el momento que requiera la presente investigación, fundamentalmente para conocer la situación y condiciones en las que viven y se desarrollan las personas que se encuentran en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga. Esta técnica se aplicó al universo de la población investigada.

2.2.5.2.- Entrevista

Es una técnica para obtener datos los datos que consisten en un diálogo entre dos personas: el entrevistador o *investigador* y el entrevistado; se realiza con el fin de

obtener información de parte de éste, que es por lo general una persona entendida en la materia de la investigación.

2.2.5.3.- Encuesta.

La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Es impersonal por que el cuestionario no lleva el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos. Las encuestas fueron aplicadas a los internos del Centro de Rehabilitación de Latacunga, así como al personal que trabaja en dicha institución.

2.5.6.- Instrumentos de Investigación.

2.5.6.1. Ficha de Observación.- Es un instrumento de recolección de datos, referido a un objetivo específico, en el que se determinan variables específicas.

2.5.6.2. Fichas Nemotécnica - Son aquellas que sirven para anexar los aspectos más importantes del contenido de un libro, una revista o artículo periodístico tales como: conceptos, definiciones y comentarios.

2.5.6.3. Registro de Observación.- En ella se recoge de forma sistemática el resultado de las observaciones realizadas.

2.3.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

2.3.1.- ENCUESTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA.

1.- ¿Conoce Usted, si existe un Manual de Procedimiento para el personal de los Centros de Rehabilitación Social?

TABLA No. 1.

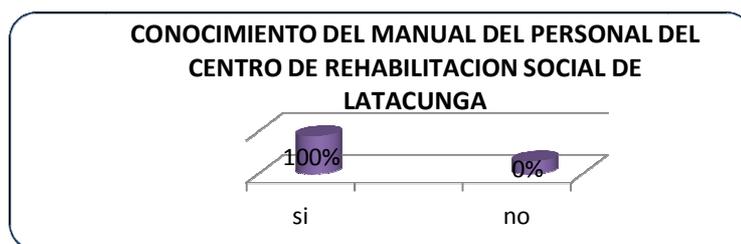
CONOCIMIENTO DEL MANUAL DEL PERSONAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE LATACUNGA

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 1



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 Autoridades que corresponde al 100%, tienen conocimiento del Manual que rige dentro de los Centros de Rehabilitación Social del país; del universo investigado todos conocen sobre el tema.

2.- ¿Conoce Usted los derechos de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 2

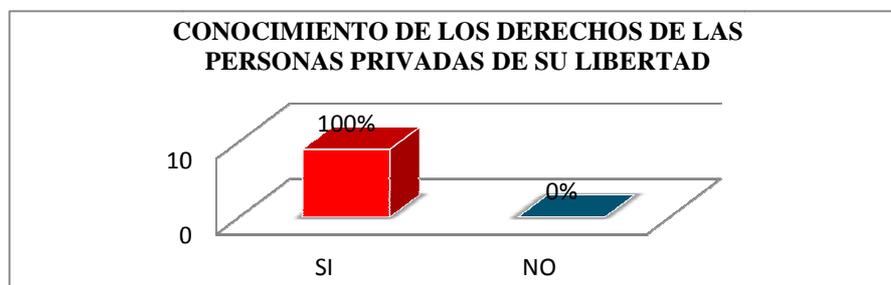
CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No.- 2



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 Autoridades que corresponden al 100%, tienen conocimiento de los derechos de cada una de las personas privadas de su libertad; del universo investigado, todos conocen sobre el tema.

3.- ¿Conoce Usted las obligaciones de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

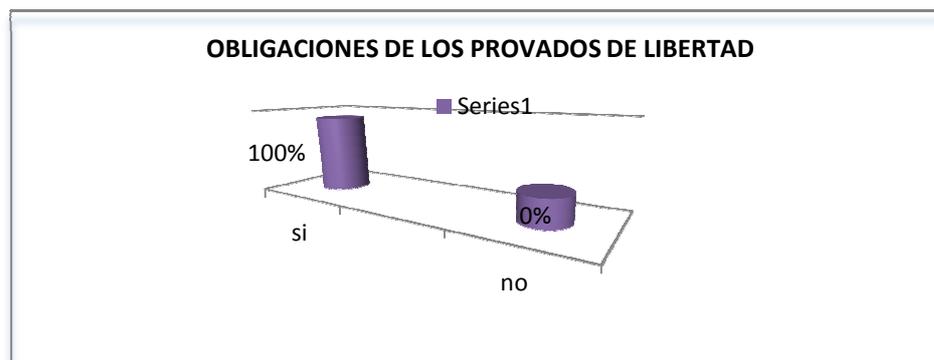
TABLA No. 3
OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 3



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 Autoridades corresponden al 100% y tienen conocimiento de las obligaciones de cada una de las personas privadas de su libertad; del universo investigado todos, conocen sobre el tema.

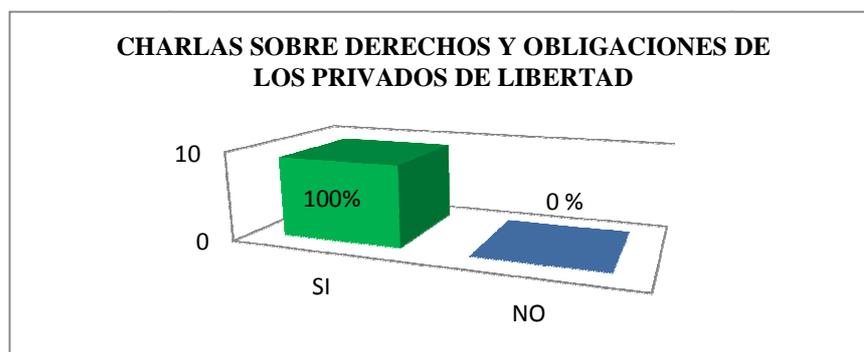
4.- ¿Diga Usted si se ha realizado charlas acerca de los derechos y obligaciones en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 4.
CHARLAS SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga
Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No.- 4



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga
Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De los investigados se desprende que 9 Autoridades corresponden al 100% que tienen conocimiento que se han realizado charlas en diferentes meses pero que casi nadie le da importancia, razón por la cual no conocen ni sus derechos ni obligaciones; del universo presentado todos, conocen sobre el tema.

5.- ¿Considera Usted que se cumplen con los derechos y obligaciones de los reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

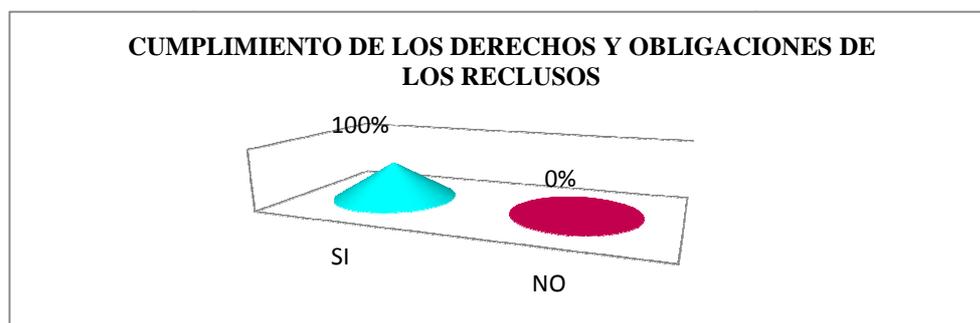
TABLA No. 5
CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RECLUSOS

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 5



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 Autoridades corresponden al 100% que tienen conocimiento del cumplimiento legal de los derechos y obligaciones de los reos; del universo todos conocen sobre el tema.

6.- ¿Usted conoce los métodos de Rehabilitación Social que se utilizan en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

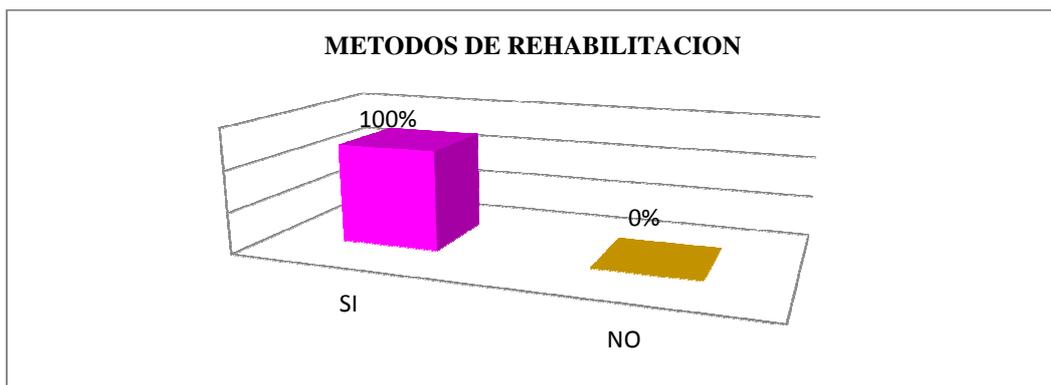
TABLA No. 6
MÉTODOS DE REHABILITACIÓN

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No.- 6



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 Autoridades que corresponden al 100% tienen conocimiento de los métodos de rehabilitación a utilizarse e incluso mencionan que éstos se los promocionan a cada instante a los reos, del universo investigado todos, conocen sobre el tema.

7.- ¿Considera Usted que el Manual de los Centros de Rehabilitación Social debe ser reformado?

TABLA No. 7

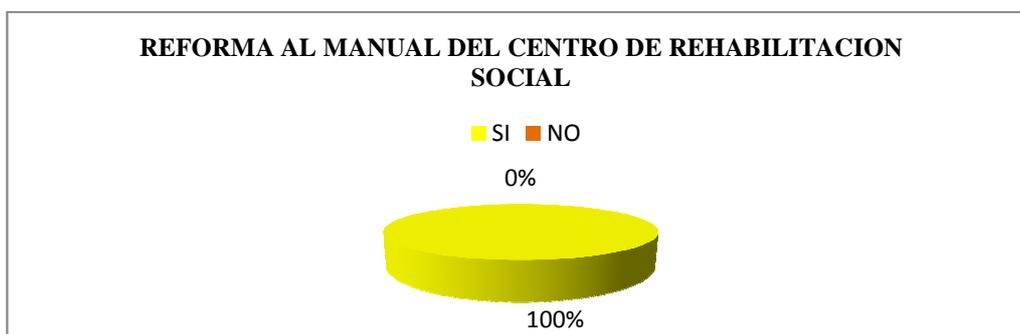
REFORMA AL MANUAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 7



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 Autoridades corresponden al 100% que creen que el Manual se debería reformar ya que el país se encuentra en constante cambio día a día; del universo todos conocen sobre el tema.

8.- ¿Apoyaría Usted una reforma al Reglamento Interno o Manual en su Capítulo Derechos y obligaciones de los reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 8

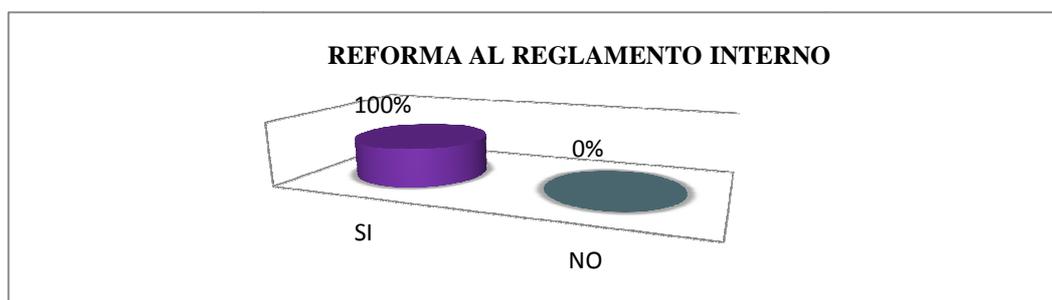
REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	100%
No	0	0%
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No.8



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 Autoridades corresponden al 100% que apoyarían a que se reforme el Manual de Guía para los Centros de Rehabilitación Social de Latacunga y del país. Por lo que todos conocen sobre el tema.

2.3.2.- ENCUESTA DIRIGIDA A LOS GUÍAS PENITENCIARIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LATACUNGA.

1. ¿Conoce Usted, si existe un Manual de Procedimiento para el personal de los Centros de Rehabilitación Social?

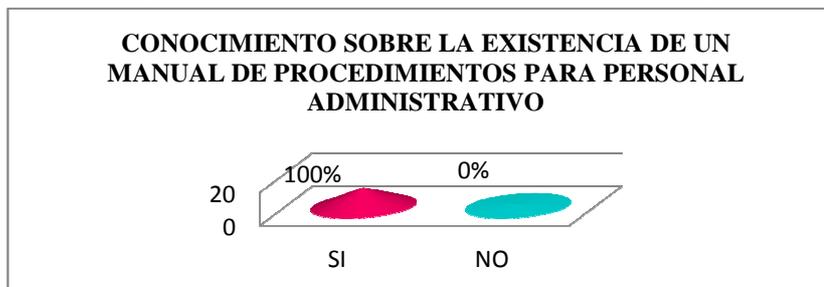
TABLA No. 9
CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	12%
No	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 9



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 12 Guías Penitenciarios que corresponde a un 100% tienen conocimiento del Manual que rige en los Centros de Rehabilitación Social; por lo tanto, del universo todos conocen sobre el tema.

2.-Conoce Usted los derechos de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 10

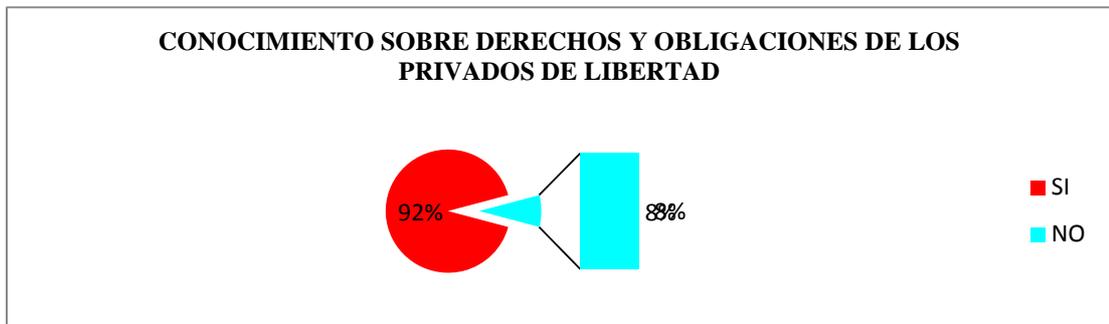
CONOCIMIENTO SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	92%
No	1	8%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 10



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 11 guías penitenciarios que corresponde a un 92% conocen los derechos de las personas privadas de su libertad, mientras que 1 que corresponde el 8% no lo conoce. Del universo investigado un 92%, conoce sobre el contenido.

3.- ¿Conoce Usted las obligaciones de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 11

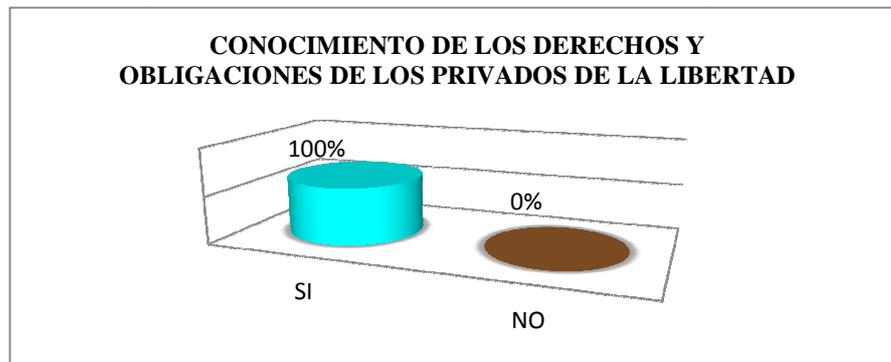
CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	100%
No	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 11



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 12 guías penitenciarios que corresponde al 100% saben y conocen las obligaciones de los reos. Del universo investigado todos conocen sobre el tema.

4.- ¿Diga Usted si se ha realizado charlas acerca de los derechos y obligaciones en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 12

CHARLA SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REOS

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	83%
No	2	17%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 12



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 10 guías penitenciarios que corresponde al 83% saben y conocen que en el Centro de Rehabilitación Social se ha dado charlas sobre los derechos y obligaciones de los reos, mientras que 2 que corresponden al 17% no tienen conocimiento si ha existido charlas o no. Del universo investigado un 83%, conoce sobre el tema.

5.- ¿Considera Usted que se cumplen con los derechos y obligaciones de los reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 13

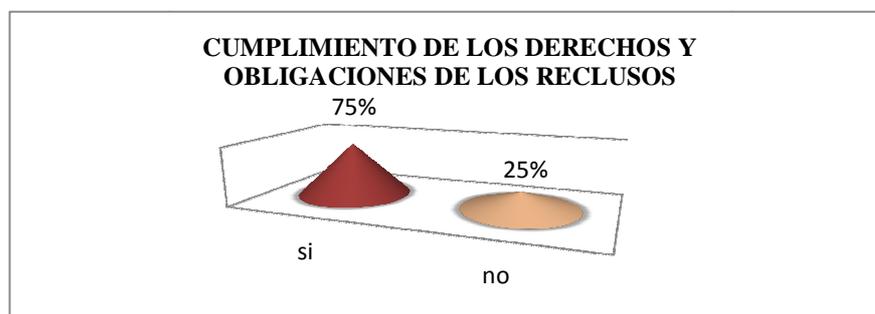
CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RECLUSOS

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	75%
No	3	25%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 13



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 9 guías penitenciarios que corresponde al 75% saben que se cumplen con los derechos y obligaciones de los reos mientras que 3 que corresponden al 25% mencionan que de una u otra manera no se cumplen con todos. Del universo investigado un 75%, conoce sobre el tema.

6.- ¿Usted conoce los métodos de Rehabilitación Social que se utilizan en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 14

MÉTODOS DE REHABILITACIÓN

Alternativa	No.	%
Si	11	92%
No	1	8%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 14



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 11 guías penitenciarios que corresponde al 92% conocen los métodos de Rehabilitación Social, mientras que 1 que corresponden al 8% dice no estar informado. Del universo investigado un 92%, conoce sobre el tema.

7.- ¿Considera Usted que el Manual de los Centros de Rehabilitación Social debe ser reformado?

TABLA No. 15

REFORMA AL MANUAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	100%
No	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 15



Fuente: Encuestas dirigidas a a los guías penitenciarios del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 12 guías penitenciarios que corresponde al 100% creen necesario que exista un cambio en el manual de guía, ya que se necesita un cambio para así mejorar la estabilidad social de los reos. Del universo investigado todos consideran necesario.

8.- ¿Apoyaría Usted una reforma al Reglamento Interno o Manual en su Capítulo derechos y obligaciones de los reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 16

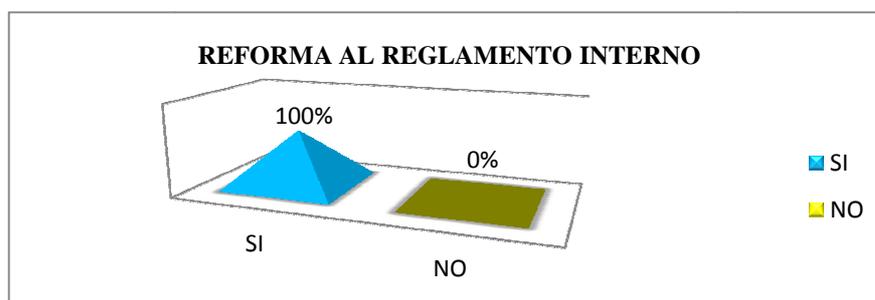
REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	100%
No	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No.-16



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 12 guías penitenciarios que corresponde al 100% apoyarían muy acertadamente esta reforma ya que como se mencionó anteriormente, el Ecuador se encuentra en constante cambio y los cambios buscan un camino mejor. Del universo investigado todos aceptan el tema.

2.3.3.- ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

1.- ¿Conoce usted, si existe un Manual de Procedimiento para el personal de los Centros de Rehabilitación Social?

TABLA No. 17

CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	110	65%
No	60	35%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 17



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 110 personas privadas de su libertad que corresponde a un 65% tienen conocimiento del Manual que existe en los Centros de Rehabilitación Social. Mientras que 60 que corresponde al 35% de los mismos no conocen. Del universo investigado un 65%, conoce sobre el tema.

2. ¿Conoce Usted los derechos de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 18

CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	6%
No	160	94%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 18



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De lo investigado se desprende que 10 personas privadas de su libertad que corresponde a un 6% tienen conocimiento del Manual que rigen en los Centros de Rehabilitación Social, en el cual consta los derechos de cada una de las personas privadas de su libertad, mientras que 160 que corresponde al 94% de los mismos no conocen sus derechos dentro del Centro de Rehabilitación Social. Del universo investigado un 6%, conoce sobre el tema.

3.- ¿Conoce Usted las obligaciones de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 19
CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	3%
No	165	97%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga
Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No.- 19



Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 5 personas privadas de su libertad que corresponde a un 3% tienen conocimiento del Manual que existe en los Centros de Rehabilitación Social, en el cual consta las obligaciones de cada una de las personas privadas de su libertad y 165 que corresponde al 97% de los mismos no conocen sus obligaciones dentro del Centro de Rehabilitación Social. Del universo investigado un 3%, conoce sobre el tema.

4.- ¿Diga Usted si se ha realizado charlas acerca de los derechos y obligaciones en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 20

CHARLAS SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROCESADOS

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	15%
No	145	85%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 20



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 25 personas privadas de su libertad que corresponde a un 15% tienen conocimiento que se han realizado charlas sobre los derechos y obligaciones de los mismos, mientras que 145 que es el 85% no tiene ni idea; del universo investigado un 15%, conoce sobre el tema.

5.- ¿Considera Usted que se cumplen con los derechos y obligaciones de los reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 21

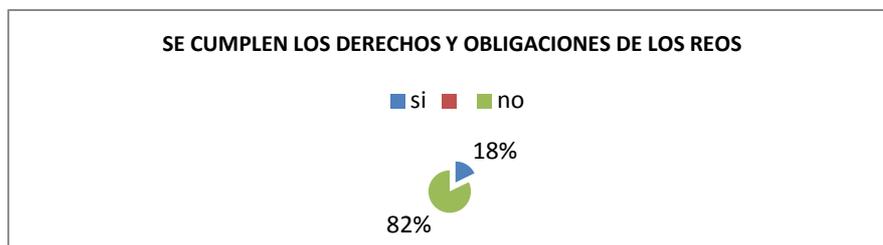
SE CUMPLEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REOS

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	18%
No	140	82%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 21



Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 30 personas privadas de su libertad que corresponde a un 18% tienen conocimiento que si se cumplen con sus derechos y obligaciones, mientras que 140 que corresponde al 82% coinciden en que no se cumplen; del universo investigado un 18%, conocen sobre el tema.

6.- ¿Usted conoce los métodos de rehabilitación social que se utilizan en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 22

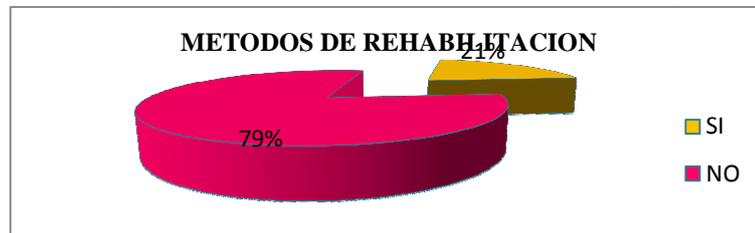
MÉTODOS DE REHABILITACIÓN

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	21%
No	135	79%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 22



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 35 personas privadas de su libertad que corresponde a un 21% tienen conocimiento de los métodos que utilizan para su rehabilitación y 135 que corresponde al 79% coinciden en conocer ya que mencionan que nadie les explica nada; del universo investigado un 21%, conoce sobre el tema.

7.- ¿Considera Usted que el Manual de los Centros de Rehabilitación Social debe ser reformado?

TABLA No. 23

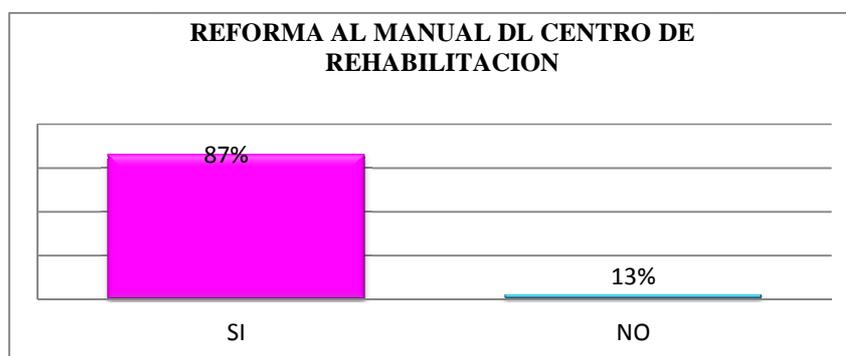
REFORMA AL MANUAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN

Alternativa	No.	%
Si	148	87%
No	22	13%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 23



Fuente: Encuestas dirigidas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 148 personas privadas de su libertad que corresponde a un 87%, considera que se debe reformar el Manual de los Centros de Rehabilitación, mientras que 22 que corresponde al 13% piensa que no se debería hacer nada. Del universo instigado un 87%, consideran necesario.

8.- ¿Apoyaría Usted una reforma al Reglamento Interno o Manual en su Capítulo derechos y obligaciones de los reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 24

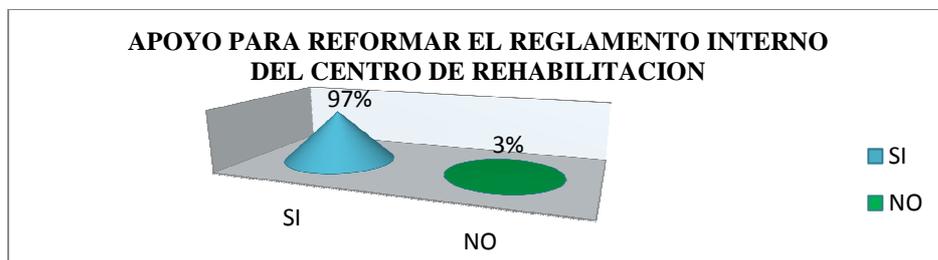
APOYO PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	165	97%
No	5	3%
TOTAL	170	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 24



Fuente: Encuestas dirigidas a los privados de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 165 personas privadas de su libertad que corresponde a un 97%, apoyaría que se reforme el Manual de los Centros de Rehabilitación para así poder acceder a un mejor entendimiento en cuanto a sus derechos y obligaciones y 5 que corresponde al 3% piensa que no se debería cambiar; del universo instigado un 97%, consideran necesario.

2.3.4.- ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

1.- ¿Conoce Usted, si existe un Manual de Procedimiento para el personal de los Centros de Rehabilitación Social?

TABLA No. 25

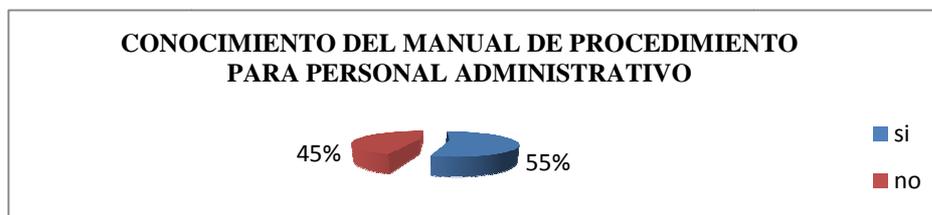
CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	36	55%
No	29	45%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 25



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 36 Abogados que corresponde a un 55% tienen conocimiento del Manual que existe en los Centros de Rehabilitación Social. Mientras que 29 que corresponde al 45% de los mismos no conocen; del universo instigado un 55%, conocen sobre el tema.

2.- ¿Conoce Usted los derechos de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 26

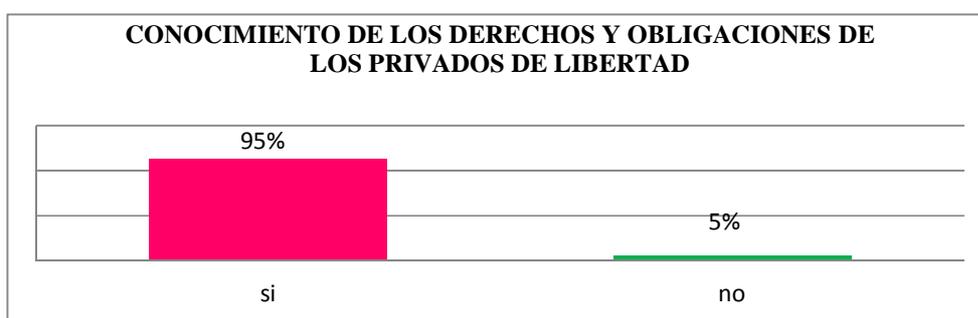
CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	62	95%
No	3	5%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 26



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 62 Abogados que corresponde a un 95% tienen conocimiento de los derechos de cada una de las personas privadas de su libertad, mientras que 3 que concierne al 5% de los mismos no conocen cuáles son sus derechos dentro del Centro de Rehabilitación Social; del universo indagado un 95%, conocen sobre el tema.

3.- ¿Conoce Usted las obligaciones de las personas privadas de su libertad dentro del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 27

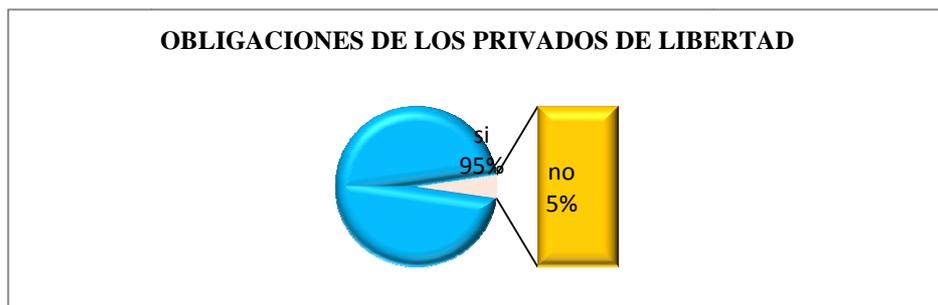
OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	62	95%
No	3	5%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 27



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 62 Abogados que corresponde a un 95% tienen conocimiento de las obligaciones de cada una de las personas privadas de su libertad y 3 que corresponde al 5% de los mismos no conocen cuáles son sus obligaciones dentro del Centro de Rehabilitación Social; del universo averiguado un 95%, conocen sobre el tema.

4.- ¿Diga Usted si se ha realizado charlas acerca de los derechos y obligaciones en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 28

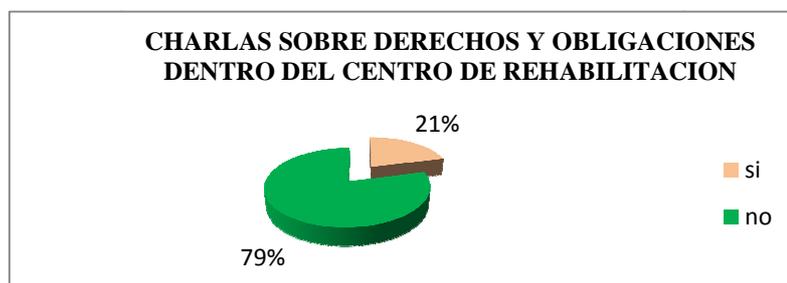
CHARLAS SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	21%
No	51	79%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 28



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 14 Abogados que corresponde a un 21% tienen conocimiento de si se han realizado charlas sobre los derechos y obligaciones de las personas privadas de su libertad, mientras que 51 que es el 79% no tiene ni idea; del universo investigado un 21%, conocen sobre el tema.

5.- ¿Considera Usted que se cumplen con los derechos y obligaciones de los reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 29

CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RECLUSOS

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	6%
No	61	94%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 29



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 4 Abogados que corresponde a un 6% tienen conocimiento que se cumplen con los derechos y obligaciones en un sentido general, mientras 61 que corresponde al 94% coinciden en que no se cumplen; del universo investigado un 6%, conocen sobre el tema.

6.- ¿Usted conoce los métodos de rehabilitación social que se utilizan en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 30

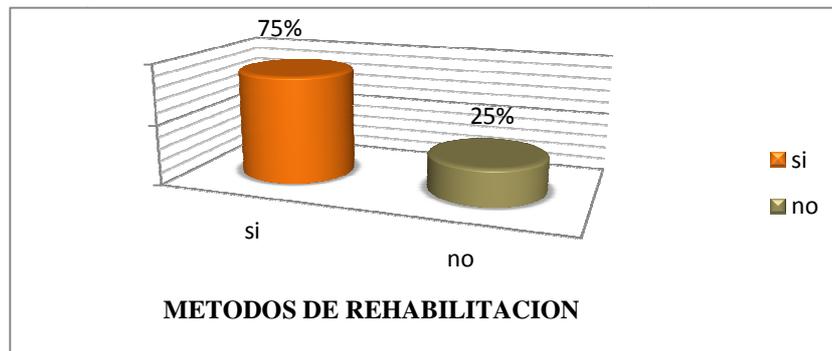
MÉTODOS DE REHABILITACIÓN

Alternativa	No.	%
Si	49	75%
No	16	25%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 30



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 49 Abogados que corresponde a un 75% tienen conocimiento de los métodos que utilizan para la rehabilitación de cada uno de los reos y 16 que corresponde al 25% coinciden en conocer, pero que se utilicen o se den efecto; del universo investigado un 75%, conocen sobre el tema.

7.- ¿Considera Usted que el Manual de los Centros de Rehabilitación Social debe ser reformado?

TABLA No. 31

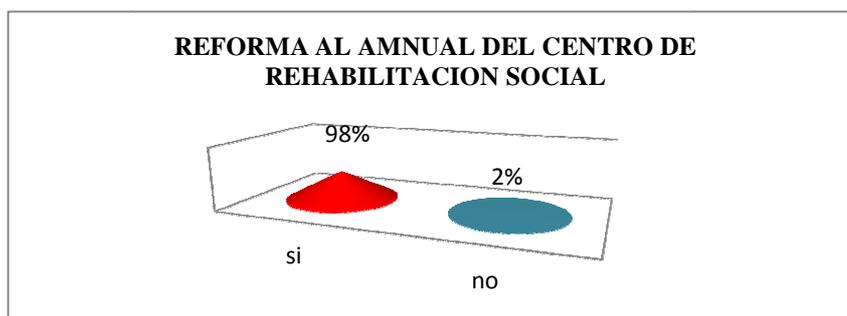
REFORMA AL MANUAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	64	98%
No	1	2%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 31



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 64 Abogados que corresponde a un 98% considera que se debe reformar el Manual de los Centros de Rehabilitación ya que en el país se están dando diferentes cambios para buscar el bien común, mientras 1 que corresponde al 2% piensa que no se debería hacer nada. Del universo investigado un 98%, conocen sobre el tema.

8.- ¿Apoyaría Usted una reforma al Reglamento interno o Manual en su Capítulo derechos y obligaciones de los reclusos del Centro de Rehabilitación Social de Latacunga?

TABLA No. 32

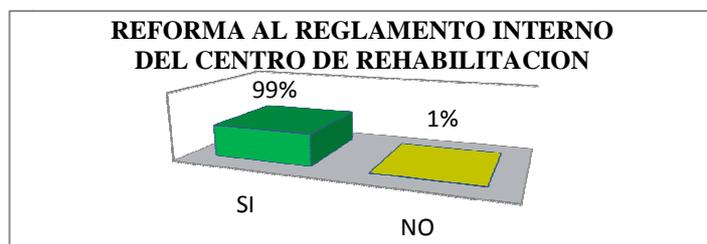
REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	64	99%
No	1	1%
TOTAL	65	100%

Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

GRÁFICO No. 32



Fuente: Encuestas dirigidas a los Abogados de la ciudad de Latacunga

Elaborado por: Las Investigadoras

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

De lo investigado se desprende que 64 Abogados que corresponde a un 99% apoyaría la reforma del Manual de los Centros de Rehabilitación, mientras que 1 que corresponde al 1% piensa que no se debería cambiar; del universo investigado un 99%, conocen sobre el tema.

CAPÍTULO III

3. MARCO PROPOSITIVO

3.1. Documento Crítico

La legislación ecuatoriana brinda todas las garantías constitucionales basadas en derechos humanos, tratados y convenios internacionales; sin embargo en lo referente a los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución, se hace evidente la violación de derechos constitucionales, en lo concerniente al tema investigado, es claro y notorio los hechos suscitados en el sistema carcelario.

La Constitución en sus artículos 75, 76 y 77 habla sobre las Garantías del Debido Proceso, mencionando en aquellos los pasos a seguir para una correcta aplicación de justicia, en el sentido estricto del sistema jurídico legal y sobre la convivencia social entre los ciudadanos. Esta institución del Debido Proceso garantiza la forma adecuada para la aplicación del procedimiento penal en pos del cumplimiento de los derechos constitucionales reconocidos en los documentos legales de carácter nacional e internacional.

Sin embargo, pese a existir un sistema de administración de justicia correcto, en base a procedimientos técnicos y adecuados; contraria es la opinión que se le debe atribuir al sistema penitenciario del Ecuador, donde la violación y manipulación de los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad día a día son violentados; clara muestra es el hacinamiento y la sobrepoblación del cual son objeto, lo cual correlativamente produce la violación de otros derechos como el derecho a la

integridad física, a la adecuada alimentación, la salud, entre otros requerimientos básicos de todo ser humano.

Entonces qué sentido tiene enviar a una persona a *rehabilitarse* cuando en realidad no lo va a hacer, ya que el sistema de rehabilitación del país y de la mayoría de países de América Latina es obsoleto, por el simple hecho de que una persona al ingresar a un Centro de Rehabilitación y convivir con delincuentes que no se encuentran clasificados según el delito cometido, aprenden nuevas formas de delinquir y se especializan en este arte del robo y la delincuencia.

Esta inadecuada rehabilitación como es lógico impide la correcta reinserción del privado de la libertad a la sociedad, lo cual se convierte en una cadena de vicios en la manipulación y violación de los derechos y obligaciones de este grupo de atención prioritaria como son los privados de la libertad; razón por la cual las Tesistas han visto conveniente proponer un Anteproyecto de Ley reformativa al Manual de Procedimientos para el Personal de los Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, en el cual se aborde todos y cada uno de los aspectos antes mencionados, especialmente se detalle de manera específica los derechos y obligaciones de este sector.

3.2. DISEÑO DE LA PROPUESTA

3.2.1. Fundamentación

Dentro del Capítulo III sección Octava de la Constitución de la República, en su artículo 51, se reconocen los derechos de las personas privadas de la libertad específicamente aquellas referentes a la no discriminación, tortura, tratos inhumanos y degradantes; sin embargo según el artículo 10 de la misma Constitución dice: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y los instrumentos internacionales...”;

por lo tanto, es obvio que los privados de la libertad gozarán de todos y cada uno de los derechos reconocidos en cualquier instrumento de carácter legal, pues como es lógico el único derecho que se le limita o restringe es el libre movimiento, los demás derechos y obligaciones se mantienen y se hacen exigibles bajo sus respectivos de mecanismos y procedimientos.

Es así que, el fundamento de la presente propuesta se origina en la violación expresa de los derechos y obligaciones de los privados de la libertad por la ausencia de una normativa específica que establezca de forma expresa y no presuntiva los derechos y obligaciones de los cuales son titulares los privados de la libertad.

Con estos antecedentes y con el fin de contribuir a la sociedad y al régimen penitenciario, como una forma de apoyo a la rehabilitación social de quien se encuentra asilado en un Centro carcelario, las Tesistas han visto conveniente proponer una Anteproyecto de Ley Reformatoria al Manual de Procedimientos para el Personal de los Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país dentro de un Capítulo Especial que se creará para el efecto, que permita determinar expresamente todas y cada una de las facultades que se les atribuye a este grupo de atención prioritaria, por el mismo hecho de encontrarse en una situación diferente al de las demás personas.

3.2.2. Justificación.

En el sistema penitenciario en el cual se desarrolla el régimen carcelario ecuatoriano, es evidente la violación de derechos y obligaciones de los privados de la libertad y en consecuencia de aquello experimentar el ingreso a cualquier Centro de Rehabilitación del país implica un verdadero daño psicológico, emocional y familiar; lo cual repercute en su personalidad y en su forma de ser, convirtiendo a la persona tranquila y pacífica que delinquiró por primera vez en una persona agresiva y violenta con ánimos de continuar en la delincuencia, ya que dentro de mencionados Centros las

personas que ingresan, van a perfeccionarse en el arte de delinquir, es decir no van a rehabilitarse verdaderamente como se espera que lo hagan.

La sola experiencia de vivir en el hacinamiento y la sobrepoblación penitenciaria, bajo el desorden y el caos, en un régimen de anarquía, donde los más fuertes dominan a los más débiles, implica la ausencia de verdaderas políticas de control; resaltando la inexistencia de un verdadero Manual de protección de derechos y obligaciones de los privados de la libertad que guíe la estabilidad y armonía de la institución.

Por lo manifestado, la presente propuesta se justifica en la aplicabilidad de los derechos y obligaciones de los privados de la libertad como forma de control en su proceso de rehabilitación; aplicabilidad que las Tesistas consideran se conseguirá con las especificaciones taxativas en el Manual de Procedimientos para el Personal de las Guías Penitenciarias de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país sobre los derechos y obligaciones que a ellos les corresponden.

3.3. OBJETIVOS

3.3.1. Objetivo General de la Propuesta

- Proponer a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social un Anteproyecto Reformatorio al Manual de Procedimientos para el Personal de Guías Penitenciarias de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país; bajo un Capítulo Especial Titulado de los derechos y obligaciones de los privados de la libertad.

3.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer los contenidos teórico jurídicos sobre los derechos y obligaciones de los privados de libertad.

- Garantizar una nueva forma de rehabilitación de los privados de la libertad, en base a la aplicación de los derechos y obligaciones que por ley les corresponde.
- Diseñar un conjunto de normas jurídicas que viabilicen la correcta aplicación de los derechos y obligaciones en función a la adecuada rehabilitación y reinserción en la sociedad de los privados de la libertad.

3.4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

3.4.1. Exposición de Motivos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución de la Republica faculta el ejercicio y goce de los derechos y obligaciones de los privados de libertades como cualquier persona sin distinción de ninguna naturaleza, excepto aquellas que limita la propia ley y en lo referente a este grupo tan solo el derecho a la libertad de movimiento.

QUE: Una de las prioridades del Estado es la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las personas privadas de la libertad dentro del sistema carcelario del país a través de la correcta rehabilitación y reinserción en la sociedad, conforme se halla establecido en el Manual del de Procedimientos para el Personal de Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país.

QUE: El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario según el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, es la rehabilitación integral de los internos proyectados a su reincorporación en la sociedad y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.

QUE: Dentro del Manual de Procedimientos para el Personal de Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, no se encuentra establecido las obligaciones y derechos que tienen los privados de libertad, durante su permanencia en aquellas dependencias.

QUE: Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad son facultades inherentes a la naturaleza del ser humano por su esencia como tal y que las obligaciones de aquellos equilibran sus actuaciones en el hacer y el deber.

QUE: El conocimiento y práctica de los derechos humanos son sumamente importantes para cada persona y para el pueblo en su conjunto, en razón de la indispensabilidad y necesidad, para su desarrollo y desenvolvimiento moral y material.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL

EXPIDE:

Las siguientes reformas al Manual de Procedimientos para el Personal de Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país; bajo un Capítulo Especial titulado **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD**, que se agrega después del numeral 8.- Del cumplimiento de las labores del personal de guías, los siguientes artículos individuales:

SECCIÓN I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art... Ámbito de Aplicación.- El presente Capítulo tiene por objeto regular la organización, operación y administración de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, en condiciones de seguridad, disciplina y orden. Sus disposiciones son de orden público e interés social y se sustentan en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen la función de seguridad pública.

Art... Objetivos.- El objetivo de este Capítulo es proporcionar a los privados de libertad o internos, a través de servicios, atención y seguimiento, diferentes oportunidades para la superación académica, técnica y vocacional, brindarles las posibilidades para desempeñar un oficio y prepararlos para la vida, teniendo como punto de partida la aceptación voluntaria del interno y el respeto a su dignidad.

... Principio de ejecución primordial.- Las normas contenidas en el presente Capítulo deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Sin hacer caso omiso del respeto de las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

SECCIÓN II.- DE LOS DERECHOS DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

Art.... Todo privado o privada de libertad goza de los mismos derechos individuales, sociales y económicos de los que son titulares los habitantes de la República, salvo aquellos que sean incompatibles con la misma privación de libertad. Además gozará de las garantías particulares que se derivan de su permanencia en el Sistema Penitenciario.

En igual sentido, serán aplicables los derechos y garantías reconocidos en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador, en materia de Derechos Humanos, así como en el ámbito penitenciario.

Art.... Derecho de petición.- Todo privado o privada de libertad tiene derecho a dirigir peticiones o quejas a las autoridades públicas o instancias privadas internas o extremas al Sistema Penitenciario.

Art.... Derecho a la Salud.- Todo privado o privada de libertad tiene derecho a recibir atención a su salud. El Sistema Penitenciario Nacional, en cada uno de los diferentes centros penitenciarios, debe tener una unidad de servicios médicos básicos y preventivos para atender a los privados de libertad que en él se encuentren internos, los que sin excepción deben de ser atendidos y asistidos sin discriminación alguna en las diferentes instalaciones del Ministerio de Salud o sus respectivas unidades de salud pública.

Art.... Derecho a la comunicación.- Todo privado o privada de libertad tiene derecho a comunicarse mediante la correspondencia, los teléfonos públicos instalados en el Centro y la recepción de visitas ordinarias y extraordinarias en el Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art.... Comunicación de su ingreso.- Los privados y privadas de libertad tendrán derecho a informar de su ingreso o egreso a su familia, a su abogado o abogada y a la representación diplomática de su país en caso de ser extranjero. Tratándose de traslados, tendrá derecho a que se le informe de los mismos en forma previa a la ejecución.

Art.... Acceso a los reglamentos y otras disposiciones.- Todo privado o privada de libertad tendrá acceso a los reglamentos y disposiciones generales decretadas por las

autoridades competentes que regulen la ejecución de las medidas privativas de libertad.

Art... Derecho a la información.- Todo privado o privada de libertad tendrá derecho a leer periódicos, libros, revistas y a poseer un radio de características receptoras del sonido.

Art... Derecho a la visita conyugal.- Todo privado o privada de libertad tendrá derecho a recibir visita conyugal de acuerdo con las disposiciones vigentes y las condiciones de cada Centro.

Las visitas conyugales para los privados de libertad serán únicamente para esposas o compañeras en unión de hecho estable debidamente registradas en el expediente del interno.

Las autoridades de los diferentes Centros de Rehabilitación y Detención Provisional del país, deberán procurar establecer locales especiales para estas visitas conyugales y familiares que se realizarán de acuerdo a las prerrogativas establecidas para cada régimen penitenciario.

Art.... Derecho a la educación.- Todo privado o privada de libertad tendrá derecho a la educación, sea a nivel primario, secundario o universitario. Los centros penitenciarios deben de disponer de una escuela en la que se desarrolle la educación y formación básica de los privados de libertad o internos, especialmente para analfabetas y jóvenes de bajo nivel académico.

El sistema educativo para los privados de libertad debe ser administrado, técnica y financieramente por el Ministerio de Educación y Cultura, por lo que la enseñanza impartida debe ajustarse a los programas y políticas oficiales del Estado. En todos los

casos la instrucción y educación para los privados de libertad debe estar orientada a que éstos puedan alcanzar los niveles académicos y títulos respectivos.

La promoción de la enseñanza y la capacitación técnica de los internos, debe fomentar la participación de los diversos organismos del Estado y la sociedad civil, indistintamente de su naturaleza, con la finalidad y objetivo de ayudar al Sistema Penitenciario y al Ministerio de Educación y Cultura para crear las condiciones técnicas y materiales necesarias para facilitar la reinserción social del privado de libertad.

Los privados de libertad o internos tienen derecho a disponer de locales apropiados para el desarrollo de las diferentes actividades educativas, culturales y deportivas, orientadas a su desarrollo físico, psíquico y mental, así como textos oficiales o libros diversos, revistas y periódicos de libre circulación en el país que les facilite su formación académica.

La única limitación con relación al derecho a la educación está determinada por razones de seguridad penitenciaria.

Art.... Derecho al trabajo. La participación del privado de libertad o interno en el trabajo penitenciario, es el elemento fundamental para hacer posible el tratamiento penitenciario, por lo que los internos deben de cumplir con las características siguientes:

- 1) Voluntad expresa del privado de libertad o interno;
- 2) No tener carácter aflictivo, ni ser considerado una medida correctiva;
- 3) No atentar contra la dignidad del interno;
- 4) En lo posible, debe ser suministrado por la administración del Centro Penitenciario; sin embargo se podrán realizar contratos de trabajo de prestación de

servicios con empresas o particulares fuera del Centro, todo bajo la responsabilidad, supervisión y custodia de las autoridades del Sistema Penitenciario Nacional;

5) El trabajo debe tener carácter formativo y productivo, con el único objetivo de preparar al interno para su reinserción al mercado laboral al momento de que éste recupere su libertad;

6) Organizar el trabajo teniendo en cuenta, en lo posible, el perfil ocupacional del interno;

7) Determinar las condiciones y circunstancias de seguridad, salud e higiene laboral.

La remuneración salarial de los privados de libertad estará acorde al tipo de trabajo, modalidad y características del mismo; todo lo relativo a las medidas de seguridad del interno es por cuenta y responsabilidad exclusiva de la Dirección del Sistema Penitenciario Nacional.

Para los fines y efectos del trabajo penitenciario, quedan exceptuados de trabajar los mayores de sesenta años, los sometidos a tratamiento médico, los incapacitados permanentes, las mujeres embarazadas, conforme a las normas laborales vigentes y los que por medidas de seguridad se establezcan.

En el caso de los internos exceptuados en el párrafo anterior, éstos podrán optar al trabajo y solicitarlo a la Dirección del Centro Penitenciario en donde se encuentren internos; en estos casos el trabajo que se les ofrezca debe estar de acuerdo a su salud y la condición física.

Las excepciones establecidas en este artículo no limitan los beneficios penitenciarios que se les otorgan.

Art... Derecho a la integración comunal y familiar.- Todo privado o privada de libertad tiene derecho a la interrelación con su familia, recursos sustitutos o de apoyo comunitario sin más limitaciones que las estrictamente necesarias.

Los Directores de los Centros de Rehabilitación y Detención Provisionales del país, en casos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, hermanos, cónyuge o compañero(a), en unión de hecho estable y de los hijos, previa solicitud del interesado, podrán otorgar al privado de libertad o interno un permiso de salida extraordinario para que temporalmente y no más de 72 horas, con las medidas de seguridad pertinentes, puedan asistir o concurrir ante la familia.

De lo establecido en el párrafo anterior se exceptúan los permisos para los internos de alta peligrosidad y los que por medidas de seguridad no puedan visitar el lugar en donde se cometió el acto punible.

Todo lo relativo a los permisos extraordinarios, el Director del Centro Penitenciario, deberá informarlo por escrito a la autoridad judicial competente de la causa, a la orden de quien se encuentra el acusado o condenado, en un término no mayor de 24 horas posteriores a la decisión tomada.

Art.... Derecho a la organización.- Los privados y privadas de libertad podrán organizarse para fines lícitos que contribuyan a desarrollar sus potencialidades y sus aptitudes culturales, educativas, deportivas y artísticas, a asumir roles y responsabilidades sociales, siempre que su ubicación y situación institucionales lo permitan, dentro las regulaciones existentes.

Art.... Derecho a la adecuada convivencia.- Todo privado o privada de libertad tiene derecho a convivir en un ambiente adecuado para la vida en común, sin más limitaciones que las estrictamente necesarias.

SECCIÓN III.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

Art.... Deber de respeto a los bienes jurídicos fundamentales.- Los privados y

privadas de libertad deben respetar la vida, la salud, la integridad física y moral, la seguridad y las pertenencias de sus compañeros, compañeras, personal del Centro y visitantes.

Art.... Deber de convivencia adecuada.- Las privadas y privados de libertad deben mantener entre sí y con los visitantes y personal del Centro una relación de respeto, disciplina y buen trato, facilitadora de una adecuada convivencia. Además, deben respetar el descanso, los momentos de recreación de sus compañeros y compañeras y permitir y facilitar la atención institucional.

Art... Deber de conservación de las instalaciones. Los privados y privadas de libertad deben velar por el orden, aseo y conservación de las instalaciones y bienes de la Institución en donde se encuentren ubicados o sean atendidos.

Art... Deber de informar irregularidades. Los privados y privadas de libertad tienen el deber de comunicar a las autoridades del Centro las irregularidades que puedan perjudicar a terceros, a ellos mismos, a los funcionarios, funcionarías y a la Administración en general.

Art... Deber de depositar valores. Los privados y privadas de libertad tendrán la obligación de depositar bajo la custodia de la administración del Centro sus objetos de valor y dinero efectivo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Art.... Obligaciones generales de los privados de libertad.- Para los fines y efectos del presente Capítulo, se establecen a los privados de libertad las obligaciones siguientes:

1. Permanecer en el Centro Penitenciario a disposición de la autoridad judicial hasta su debida liberación o cumplimiento de la respectiva condena impuesta;

2. Cumplir con las normas de régimen interior y con las disposiciones orientadas por los funcionarios penitenciarios en el ejercicio de sus funciones, así como las medidas restrictivas y sanciones que se le impongan de acuerdo a su conducta y disciplina en el Centro Penitenciario previstas por el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social;
3. Colaborar para alcanzar una adecuada convivencia, respetar al personal del Sistema Penitenciario Nacional, a los otros internos y a las demás personas que entraren a los recintos penitenciarios;
4. Asistir y cumplir con la disciplina laboral;
5. Cuidar del aseo e higiene personal, así como de las instalaciones del Centro Penitenciario;
6. Realizar labores de limpieza y saneamiento de las instalaciones del Centro Penitenciario, así como de sus artículos personales;
7. Participar en las actividades formativas, educativas, laborales, sociales deportivas y culturales que se definan como necesarias para el desarrollo de sus capacidades y habilidades; y
8. Cualquier otra que se establezca en el Manual de Procedimientos para el Personal de los Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, así como en las normas penitenciarias del emitidas por la Asamblea Nacional y aquellas suscritas y ratificadas a nivel internacional por el Ecuador.

AGRÉGUESE DESPUÉS DEL PUNTO NUEVE LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- La presente reforma será agregada al Manual de Procedimientos para el Personal de los Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, publicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 6 días del mes de Julio del 2012.

SEGUNDA.- Los manuales e instructivos vigentes continuarán aplicándose en lo que no se opongan al presente Manual y reforma, hasta en tanto se emitan nuevas disposiciones.

TERCERA.- De la ejecución de la Reforma al Manual de Procedimientos para el Personal de los Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país encárguese el Director Técnico de Seguridad para su difusión, cumplimiento y aplicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los nueve días del mes de Julio del año 2012.

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- CONCLUSIONES:

- Existe un gran desconocimiento por parte de los privados de la libertad sobre el Manual de Procedimientos para el Personal de Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, lo cual implica la desorientación o desubicación de este grupo en lo referente a la aplicación de derechos y obligaciones.
- Las personas privadas de su libertad conocen en parte sus derechos como tal; sin embargo, su aplicación es deficiente en razón de las políticas penitenciarias que se aplican en el Centro de Rehabilitación Social; además del bajo presupuesto que le asigna el Estado a través del Ministerio de Justicia.
- Respecto a las obligaciones de los privados de la libertad se puede concluir que aquellas son desconocidas por los internos, sin embargo son impuestas por el Régimen Penitenciario a criterio propio, casi a través de un sistema Inquisitivo, donde se imponen sanciones al gusto del superior.
- En lo concerniente a la capacitación o charlas sobre la adaptada aplicación de los derechos y obligaciones de los privados de la libertad, se puede acatar que son pocos o casi escasos este tipo de eventos, lo cual provoca desconocimiento del tema y la fácil violación de las normas legales que los protegen.
- Finalmente existe un apoyo completo a la Reforma del Manual de Procedimientos para el Personal de Guías Penitenciarios de los Centros de

Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, de lo cual se puede concluir que existe la necesidad de cambio como parte de la rehabilitación y reinserción social.

4.2.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda la difusión del Manual de Procedimientos para el Personal de Guías Penitenciarios de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional del país, con el fin de que se mejore el régimen penitenciario de la provincia, en el sentido del conocimiento y aplicación de su contenido.
- Realizar charlas con los privados de la libertad sobre sus derechos y obligaciones, a través de grupos de trabajo que permitan la interacción entre el personal administrativo y los internos, para que de esta forma se establezcan sus necesidades y requerimientos de una forma organizada.
- Las Tesistas razonan recomendable la publicación de las obligaciones que tienen los privados de la libertad en diferentes parajes del Centro de Rehabilitación Social, con la finalidad de que no exista desconocimiento del tema, así como forma de evitar cualquier inconveniente o circunstancia que altere la convivencia penitenciaria.
- Se cree conveniente gestionar el apoyo de otras Instituciones del Estado, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Municipio de Latacunga, entre otros; con el fin de realizar los programas y charlas de capacitación para cubrir las necesidades y requerimientos que posee este establecimiento.

- Finalmente las Tesistas recomiendan que se tome muy en cuenta esta Propuesta, a fin de que sea ejecutada y puesta en práctica, ya que a través de la misma, se pretende efectivizar la aplicación de los derechos y obligaciones de los privados de la libertad.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

5.1.- BIBLIOGRAFÍA CITADA.

- ◆ BURNEO, Ramón Eduardo. *Derechos y Garantías Constitucionales en el Ecuador*. Editorial Expresa, Volumen II. Quito-Ecuador. 2009, p. 125.
- ◆ ENDARA, Moreano Julio Rosero. *Archivos de Criminología y Disciplinas conexas*. Editorial Amazonas, Primera Edición. Cuenca – Ecuador. 1987. pág. 409.
- ◆ ITURRALDE, Andrade José Antonio. *Guía Penitenciaria y Rehabilitación*. Editorial Andrade, Primera Edición. Lima-Perú. 1996, pág. 454.
- ◆ MORENO, Nicolalde Fabián. *Garantías Constitucionales y Derechos Humanos*. Editorial Guerrón, Primera Edición. Tulcán-Ecuador. 2006, p. 325.
- ◆ PAZ, Olmedo Sergio. *Génesis y Evolución del Derecho Penal*. Editorial UTPL, Tercera Edición. Loja-Ecuador. 1998, pág. 509. ISBN: 9978-09-000-2.
- ◆ VELA, Monsalve Carlos. *Derecho Penitenciario*. Editorial Fondo de Cultura ecuatoriana, Primera Edición. Quito-Ecuador. 2000, p. 265.
- ◆ www.ciudadaniainformada.com/ciudadania/ciudadania-despliegue-noticias/ir_a_ciudadania/article//el-mundo-le-dice-no-la-rehabilitacion-social.html
- ◆ www.ceime.net/foros/information/abstract/abstracto_eti_1.html

5.2.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

- GALVIS, Ortiz Ligia. *Comprensión de los Derechos Humanos*. Editorial Aurora. Bogotá – Colombia. 2008, Pág. 409. ISBN.- 958-913-17-6
- Grupo Jurídico Lex. *Guía para el Personal Penitenciario de los Centros de Rehabilitación del país*. Quito – Ecuador. Actualización No. 11; Editorial Lex. 1998, págs. 125
- MEMORIAS. “*Ecuador y el Examen periódico universal de Derechos Humanos*”. Editorial Ecuatoriana. Quito-Ecuador. 2004, Pág. 166.
- OCHOA, Andrade Guillermo. *Compendio Práctico de Derecho Penal*; Cuenca-Ecuador. Pág. 150.
- ROBALINO, Marcelo. *El Sistema Penitenciario del Ecuador*. Equipo Legal INREDH; disponible en: [http:// web www.derechoecuador.com](http://web.wwww.derechoecuador.com)
- SERRANO, Salamanca Antonio. *Teoría Socialista del Derecho*. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito-Ecuador. 2006, Pág. 682. ISBN.- 978-9978-77-296-4.
- TRAVIESO, Juan Antonio. *Historia de los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales*. Editorial Heliasta SRL, Tercera Edición. Buenos Aires-Argentina. 2008, Pág. 446
- VELÁSQUEZ, Santiago. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Editorial del Malecón y Junín. Guayaquil – Ecuador. 2006, Pág. 218. ISBN.- 978-9978-21-056-7.

- VIÑA, Jorge. *Los Derechos Humanos en la Constitución*. Editorial Cevallos, Edición No.- 2. Guayaquil-Ecuador. 2007, Pág. 148.

5.3.- LINGÜÍSTICA.

- ◆ www.derechosocial.com/
- ◆ www.bibliociencias.cu/gslc/collect.com. Editorial Iberia, S.A., 5ta. edición, 1963, Barcelona, 1953. ICPARD, Talleres Somos Artes Gráficas, noviembre 2001.
- ◆ www.Tratados de delitos y penas en ecuador.com
- ◆ www.Asamblea constituyente.gov.ec
- ◆ <http://archivo.eluniverso.com>
- ◆ http://books.google.com.ec/books?hl=es&id=rsrMgJey98C&dq=derechos+humanos+de+los+presos&printsec=frontcover&source=web&ots=PmZ470pg_W&sig=LGP8ewoA0ycQ8sY9bAEN_UBLUA&sa=X&oi=book_result&resnum=2&ct=result#PPA10,M1

5.4.- TEXTOS LEGALES.

- ◆ CABANELLAS, de las Cuevas Guillermo. *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL*. Editorial Heliasta. Argentina, 2008; p. 467. I.S.B.N.: 950-9065-98-6.

- ◆ CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL. Año 2012. Ecuador.
- ◆ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Año 2012. Ecuador.
- ◆ CÓDIGO PENAL. Año 2012. Ecuador.
- ◆ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial del Estado, 4 de Octubre de 2008, núm. 1, pág. 113. Ecuador.